INFORMACIÓN GENERAL		
No. DE CONTRATO/CONVENIO	2488 de 2024	
OBJETO	PRESTAR LA ASISTENCIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y FINANCIERA EN EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS PRIORIZADOS POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR EN EL MARCO DE LOS COMPROMISOS ORIENTADOS AL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2194 DEL 2013 Y A LA PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS PASTOS Y QUILLASINGAS	
CONTRATANTE	NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR	
NIT	830.114.475-6	
CONTRATISTA/CONVENIDO	FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER	
NIT	800.096.329-1	
REPRESENTANTE LEGAL (E)	IVAN ALIRIO RAMÍREZ RUSINQUE	
C.C.	1.136.879.425	
FECHAS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN	31/12/2024	
VALOR DEL CONTRATO/CONVENIO	$ 40.000.000.000	
1 ADICIONES (si aplica)	N/A	
2 ADICIONES (si aplica)	N/A	
1 PRORROGAS (si aplica)	PRÓRROGA No. 1 del 29/10/2025 (del 30 de octubre de 2025 al 29 de marzo de 2026)	
SUSPENSIONES (si aplica)	SUSPENSIÓN No. 1 del 28/03/2026 (del 27 de marzo al 6 de abril de 2026)	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	**FECHA**	**VALOR**
172824	8/11/2024	$ 40.000.000.000
TOTAL		**$ 40.000.000.000**
REGISTRO PRESUPUESTAL No.	**FECHA**	**VALOR**
699524	27/12/2024	$ 40.000.000.000
TOTAL		**$ 40.000.000.000**
SUPERVISIÓN		
NOMBRE	**ROQUELINA SABIS BLANCO MOSCARELLA**	
CARGO	**DIRECTORA ASUNTOS INDIGENAS ROM Y MINORIAS**	
ACTO DE DESIGNACIÓN (Si aplica)	**2231**	
FECHA	**3 DICIEMBRE 2024**	
GESTIÓN DE PAGOS/DESEMBOLSO DE APORTES		

CLAÚSULA SEXTA - DESEMBOLSOS: El Ministerio del Interior desembolsará el valor del presente contrato previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en un (1) único desembolso al patrimonio autónomo constituido por FINDETER S.A., para su administración, libre de impuestos, tasas y contribuciones municipales, departamentales o nacionales que pudieran generarse por la suscripción y registro del Contrato Interadministrativo. No obstante, de generarse alguno de ellos, deberá ser asumido con cargo a los recursos administrados por el patrimonio autónomo. La remuneración por la asistencia Técnica Integral y Administración de Recursos de FINDETER S.A., se realizará previa presentación de la cuenta de cobro avalada por el supervisor del contrato interadministrativo. Una vez cumplido lo anterior, la fiduciaria que administre el patrimonio autónomo podrá efectuar el pago a favor de FINDETER S.A

SEGUIMIENTO AL CONVENIO

Para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato/convenio, según lo pactado, el contratista/convenido constituyó garantía única de cumplimiento con la Compañía de Seguros del estado S.A como sigue:

PÓLIZA No.	AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
			FECHA INICIO	FECHA FINAL
33-44-101257956 (Anexo 3)	Cumplimiento	$ 712.315.611,80	31/12/2024	29/09/2026
	Calidad del Servicio	$ 712.315.611,80	31/12/2024	29/09/2026
	Pago de salarios y prestaciones sociales indemnizaciones laborales	$ 178.078.902,95	31/12/2024	29/103/2029

A corte de 31 de marzo de 2026, no se han realizado pagos a Findeter por parte de la Fiduciaria con relación a la Asistencia Técnica prestada hasta la fecha, a continuación se detalla el estado de giros por este concepto.

Actividad / Hitos	%	CDP	Valor Total (Cláusula Quinta Parágrafo Segundo Contrato Interadministativo)	No. FACTURA	VALOR FACTURA	SALDO	VALOR NETO	FECHA DE PAGO
Costo Fijo Mensual 1	10,0%	172824	$ 326.157.806,00			326.157.806,00		
Costo Fijo Mensual 2	10,0%	172824	$ 326.157.806,00			326.157.806,00		
Costo Fijo Mensual 3	10,0%	172824	$ 326.157.806,00			326.157.806,00		
Costo Fijo Mensual 4	10,0%	172824	$ 326.157.806,00			326.157.806,00		
Costo Fijo Mensual 5	10,0%	172824	$ 326.157.806,00			326.157.806,00		
Costo Fijo Mensual 6	10,0%	172824	$ 326.157.806,00			326.157.806,00		
Costo Fijo Mensual 7	10,0%	172824	$ 326.157.806,00			326.157.806,00		
Costo Fijo Mensual 8	10,0%	172824	$ 326.157.806,00			326.157.806,00		
Costo Fijo Mensual 9	10,0%	172824	$ 326.157.806,00			326.157.806,00		
Costo Fijo Mensual 10	10,0%	172824	$ 326.157.806,00			326.157.806,00		
TOTAL	100,0%		$ 3.261.578.060,00		$ -	$ 3.261.578.060,00	$ -	

Página 1

Durante el pasado mes de octubre de 2025 se suscribió el Otrosí No. 1, correspondiente a la Prórroga No. 1 del Contrato Interadministrativo 2488 de 2024, solicitada por FINDETER con fundamento en circunstancias de **fuerza mayor** que afectaron el avance en la ejecución de los convenios asociados. Esta situación fue oportunamente informada a la Supervisión, al Comité Técnico y Operativo del convenio y al Comité de Contratación del Ministerio del Interior. La prórroga fue formalizada en el aplicativo SECOP II el 29 de octubre de 2025, otorgando un plazo adicional de cinco (5) meses contados a partir del 30 de octubre de 2025, con fecha de terminación prevista para el 29 de marzo de 2026**.**

De igual forma, Mediante comunicación del veintisiete (27) de marzo de 2026, EL CONTRATISTA solicitó al supervisor la suspensión del Contrato Interadministrativo No. 2488 de 2024, en la cual indicó lo siguiente:

"(…)

En el marco de la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 2488 de 2024, y en atención a circunstancias de carácter sociocultural, comunitario, religioso que inciden directamente en el normal desarrollo de las actividades contractuales, nos permitimos solicitar la suspensión del plazo de ejecución del referido contrato.

La presente solicitud se fundamenta en la comunicación recibida el día 27 de marzo de 2026 , mediante la cual, Mesa Regional Permanente de Concertación para el Desarrollo Integral de los Pueblos Pastos y Quillasingas informa la realización de un encuentro masivo religioso, étnico y cultural de los pueblos de los Pastos y Quillasingas, en el contexto de la conmemoración de la Semana Santa, evento de alta relevancia para las comunidades del área de influencia del proyecto, cuya participación es esencial y mayoritaria por parte de actores locales vinculados directa e indirectamente a la ejecución contractual, razón por la cual "no se contará con disponibilidad institucional ni comunitaria para la atención de requerimientos, seguimiento de compromisos o emisión de respuestas oficiales" (subrayado fuera del texto original)

La presente solicitud se fundamenta en la realización de actividades propias de la cosmovisión de las comunidades indígenas, en el contexto de la conmemoración de la Semana Santa, específicamente en el marco de un encuentro masivo religioso, étnico y cultural de los pueblos de los Pastos y Quillasingas.

Es preciso señalar que, durante este período, las comunidades indígenas desarrollan prácticas socioculturales y espirituales inherentes a su cosmovisión ancestral, configuradas a partir de un proceso de unión entre la tradición religiosa católica y la cosmovisión andina. Dichas prácticas se materializan en espacios colectivos de recogimiento espiritual, rituales de armonización territorial, procesiones comunitarias, elaboración de altares ceremoniales, así como en la observancia de períodos rituales de ayuno y abstinencia, entre otras expresiones que constituyen elementos esenciales e indisociables de su identidad cultural, espiritual y organizativa.

Resulta pertinente indicar que de acuerdo con lo informado por la Mesa Regional Permanente de Concertación para el Desarrollo Integral de los Pueblos Pastos y Quillasingas, durante este tiempo las comunidades desarrollan prácticas tradicionales y espirituales que implican restricciones de acceso a sus territorios, razón por la cual se imposibilita el ingreso del equipo técnico encargado de la ejecución contractual, incluyendo el personal de asistencia técnica, a los territorios indígenas, afectando directamente la continuidad de las actividades programadas. En ese sentido, se solicita la suspensión del plazo de ejecución a partir del día viernes veintisiete (27) de marzo de 2026, con reinicio de actividades el día lunes seis (06) de abril de 2026.

La presente solicitud se eleva en el marco de los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad contractual, con el fin de evitar afectaciones en la calidad y cumplimiento de las obligaciones pactadas"

Mediante Memorando con Radicado 2026-3-002101-011711 Id: 730716 del veintiséis (26) de marzo de 2026, con alcance del veintisiete (27) de marzo de 2026, esta supervisión como responsable del seguimiento y ejecución del Contrato Interadministrativo No. 2488 de 2024, solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual realizar la suspensión del Contrato, teniendo en cuenta lo siguiente:

"Luego de analizar la solicitud de prórroga presentada por FINDETER respecto del Contrato Interadministrativo No. 2488 de 2024, y atendiendo a los hechos verificados, la supervisión considera necesario suspender en la medida en que la pluralidad y defensa de la cosmovisión y diversidad cultural, exige que la administración pública no ignore las dinámicas territoriales, y por ello, forzar la ejecución del convenio durante estos rituales vulneraría el derecho a la autodeterminación y a la identidad cultural (Artículos 1 y 7 de la Constitución).

Aunque la Semana Santa es un evento previsible en el calendario civil, el "encuentro masivo religioso, étnico y cultural" genera una alteración en la disponibilidad de la comunidad (sujetos de la intervención) y de las autoridades tradicionales, lo que constituye una circunstancia que impide el normal desarrollo de las actividades del convenio. De igual manera, el convenio 169 de la OIT obliga al Estado a respetar las instituciones y prácticas espirituales de los pueblos indígenas. La "armonización territorial" y el "recogimiento" son procesos donde la intervención externa del contratista resultaría disruptiva e ineficaz.

Desde la supervisión, se recomienda igualmente la suspensión, en tanto constituye la medida más idónea en la medida en que los espacios colectivos y rituales de ayuno/recogimiento, limita la disponibilidad de visitas técnicas o entregas de insumos. Ejecutar actividades en este periodo resultaría en un gasto ineficiente de recursos, toda vez que el impacto y la participación de la población objeto serían nulos o mínimos.

Por otro lado, se ha constatado que durante la ejecución se han presentado restricciones operativas en territorio derivadas de condiciones sociales, logísticas y técnicas, como limitaciones en el acceso de maquinaria pesada, restricciones comunitarias al transporte de materiales, ejecución de obras mediante mingas no continuas y dificultades en la disponibilidad de equipos, circunstancias que han afectado los rendimientos de obra y la continuidad de las actividades programadas.

Así mismo, se mantiene la necesidad de garantizar la continuidad del proyecto, orientado al fortalecimiento institucional, cultural y territorial de los pueblos indígenas Pastos y Quillasingas, conforme al Decreto 2194 de 2013. Por tanto, se emite concepto favorable y se otorga viabilidad técnica y jurídica a la modificación solicitada, garantizando la adecuada finalización de las actividades programadas.

LAS PARTES declaran que la presente suspensión al contrato interadministrativo No. 2488 de 2024 se realiza dentro del plazo de ejecución del contrato y que los demás términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del contrato permanecerán vigentes, exigibles, inalterados y conservan todos sus efectos.

Para tales efectos, se da constancia que la presente suspensión no implica variación alguna en la asignación presupuestal del contrato ni afectación en su valor total. Motivo por el cual, el contrato continúa su curso con el mismo Certificado de Disponibilidad Presupuestal y balance financiero".

La presente suspensión contractual se fundamenta en la necesidad de salvaguardar el interés público toda vez que la continuidad del contrato podría generar consecuencias negativas para el bienestar colectivo, y en virtud de ello se pretende evitar un detrimento patrimonial injustificado. Ante esta situación, y en concordancia con las normativas legales que permiten la suspensión temporal de los contratos en aras del bien común, se toma esta decisión como medida preventiva para garantizar que los recursos públicos sean gestionados de manera responsable y eficiente, velando por el mejor interés común sobre la culminación favorable del contrato.

Conforme a lo anterior, se realiza la suspensión No. 01 del Contrato Interadministrativo No. 2488 de 2024, de conformidad con la solicitud presentada por la SUPERVISIÓN del contrato, a partir del 27 de marzo de 2026 y hasta el 6 de abril de 2026.

La ejecución del contrato, de conformidad con los términos establecidos la suspensión No. 01, tiene prevista su reanudación a partir del 7 de abril de 2026 y un nuevo plazo de ejecución hasta el 9 de abril de 2026.

Durante el mes de marzo de 2026, por parte de la supervisión de la DAIRM se realizó reunión de seguimiento el día 25 de marzo de 2026 se realizó reunión de seguimiento de manera presencial en las instalaciones del Ministrio del interior y con la participación de los diferentes profesionales de la Dirección de Asuntos Indígenas por parte del Ministerio del Interior y de FINDETER, en esta reunión se rindió elreporte del estado de ejecución del proyecto por parte de este último, en donde se reportó el Estado General de los proyectos derivados a la fecha, el cual se indica a continuación:

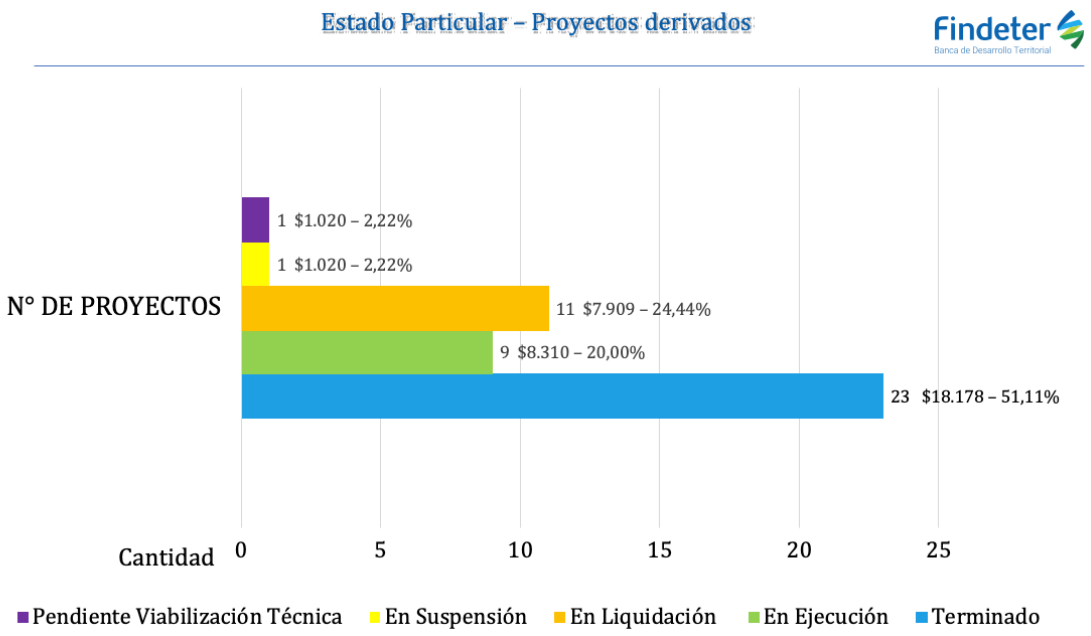
Estado de avance de ejecución del contrato interadministrativo 2488 del 2024

Se realiza revisión conjuntamente entre los funcionarios de Findeter y los apoyos a la supervisión por parte de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del avance de ejecución física de los convenios derivados suscritos a la fecha con relación al avance reportado y verificado a hoy 25 de marzo de 2025.

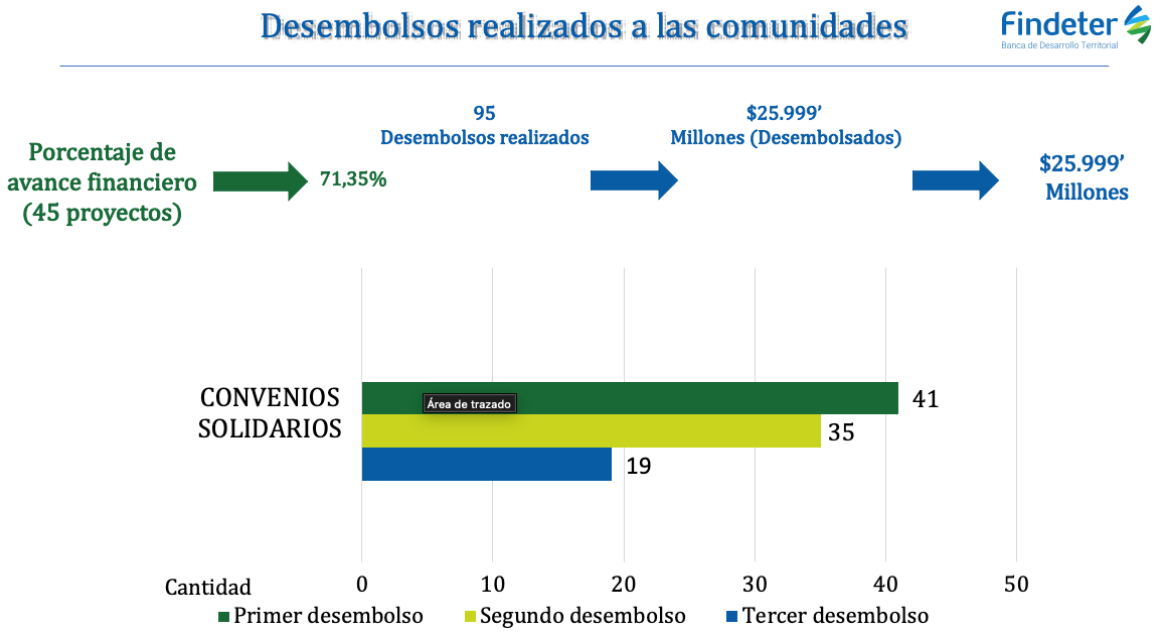
Conforme a la información reportada por Findeter y verificada por parte de los apoyos a la supervisión con relación al avance de ejecución de cada uno de los convenios derivados, se puede establecer que el avance de ejecución física corresponde al 84.35% con relación a los 45 proyectos, así mismo, se reportó y verificó el avance financiero de los diferentes giros realizados a los ejecutores de los convenios derivados iniciados y en ejecución.



Es de mencionar que dentro de la información reportada y verificada se tiene el siguiente estado particular de los proyectos que se encuentran en el marco del Contrato Interadministrativo 2488 de 2024, en donde de los 45 convenios derivados previstos en el presente contrato, actualmente se cuenta con 23 proyectos en estado terminado y con ejecución contractual del 100%, 9 convenios en ejecución, 11 convenios se encuentran en estado de liquidación, 1 suspendido, 1 viabilización técnica (anterior ejecutor ASOPASTOS - proyecto 8).



Frente a los desembolsos realizados a las comunidades con relación a los proyectos firmados e iniciados se indica que a la fecha, se tiene el siguiente estado de pagos.



Proyectos pendientes por iniciar ejecución

En viabilización técnica y jurídica Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales INTYQUILLA Proyecto: 8	El proyecto se encuentra en proceso de viabilización técnica y jurídica. El proyecto se va a ejecutar con el objeto inicialmente aprobado por el Ministerio del Interior.

Una vez presentado el estado de avance de ejecución del Contrato Interadministrativo 2488 de 2024, Findeter manifiesta la necesidad de realizar la solicitud de la Prórroga No. 2 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La prórroga solicitada contribuye a consolidar el impacto social y territorial, en las comunidades beneficiadas, en especial en la población indígena de los pueblos de Los Pastos y Quillacingas, quienes han demostrado compromiso activo con los procesos de ejecución, en consonancia con los lineamientos de inclusión, enfoque diferencial, desarrollo presencia efectiva del Gobierno Nacional, en la Colombia profunda.

SITUACIONES TÉCNICAS Y JURÍDICAS QUE JUSTIFICAN LA SOLITUD DE PRÓRROGA DE LOS CONVENIOS SOLIDARIOS

En el desarrollo del Contrato Interadministrativo No. 2488 de 2024, orientado al fortalecimiento de los pueblos indígenas Pastos y Quillasingas mediante convenios solidarios, se han logrado avances significativos en la ejecución de las actividades previstas, no obstante, algunos convenios no pudieron perfeccionarse ni ejecutarse por causas imprevisibles y externas a Findeter y al Ministerio.

Entre estas causas se encuentran los cambios de ejecutor y el tiempo adicional requerido para la viabilidad técnica de los proyectos, lo cual impidió la contratación de cuatro iniciativas; así mismo, la ausencia temporal de un representante legal en la Asociación de Autoridades Indígenas de Colombia por la Pacha Mama – AICO, situación que se resolvió solo hasta el 14 de febrero de 2026 y que afectó el inicio de otros tres proyectos.

Estas circunstancias impactaron de manera significativa la ejecución del contrato interadministrativo, generando retrasos derivados de la imposibilidad de contratar e iniciar los proyectos en los tiempos previstos y, en consecuencia, haciendo necesaria una ampliación del plazo contractual.
Ahora bien, frente a las acciones de mejoras propuestas desde Findeter, más adelante se detallarán sobre cada proyecto en específico.

La prórroga solicitada es necesaria para culminar las actividades pendientes y consolidar el impacto social y territorial en las comunidades beneficiarias, reafirmando los enfoques de inclusión, enfoque diferencial y presencia efectiva del Gobierno Nacional en los territorios indígenas.

Es importante indicar que en relación con el proyecto 8, inicialmente se había definido un cronograma de ejecución de dos (2) meses dentro del plazo de ejecución del contrato 2488. No obstante, una vez adelantado el proceso de concertación y ajustes técnicos y financieros por parte de la comunidad, dicho cronograma fue optimizado, estableciéndose finalmente un plazo de ejecución de treinta y siete (37) días calendario. Ahora bien, sobre los tiempos contractuales y considerando que la Ley de Garantías se levanta el 22 de junio de 2026, Findeter estima desde lo técnico y jurídico que el proceso precontractual, la firma de la minuta y el acta de inicio se podrían completar el 25 de junio de 2026.

La no materialización implicaría la pérdida de una inversión estimada en $1.020.000.000 y la renuncia a un espacio destinado a mejorar la calidad de vida y la integración social de las comunidades indígenas. Además, afectaría la confianza de la comunidad en la gestión institucional y representaría una oportunidad perdida para el desarrollo territorial.

En consecuencia, se propone la realización de mesas técnicas conjuntas entre Findeter y el equipo de la Dirección de Asuntos Indígenas, con el fin de verificar, durante el periodo de vigencia de la Ley de Garantías, la viabilidad técnica, jurídica y operativa de ejecutar el proyecto dentro del nuevo plazo establecido.

Respecto de las programaciones de los convenios derivados que corresponden a los proyectos (7, 8, 9, 10, 28, 29 y 35) se aportan los cronogramas con las actividades a realizar a partir de 30 de marzo del 2026.

Adicionalmente, cada uno de los ocho proyectos que justifican la solicitud, han sido afectados por hechos imprevisibles que han sido objeto de un plan de contingencia, pero que suponen una reprogramación de actividades. Así mismo, se expone que el impacto económico frente a la imposibilidad de adicionar el plazo contractual seria por valor de $6.462.000.000 Por lo anterior, se procede a exponer cada uno de los supuestos que afectaron el avance y ejecución de cada proyecto:

- **Proyecto No.7**

El proyecto tuvo cambio de ejecutor debido a dificultades financieras del operador inicial (ASOPASTOS) y actualmente las actividades técnicas se desarrollan de manera simultánea en los tres tramos de placa huella programados, para cumplir con el cronograma establecido.

Es importante indicar que, el convenio solidario se encuentra en ejecución desde el 23 de enero de 2026, con un plazo de tres meses y fecha de terminación del 23 de abril de 2026, con un el avance físico del 53% frentes a un programado del 60%, es decir, con un atraso del 7% por cambios climáticos. Es importante indicar que para aclarar los porcentajes de ejecución y atraso el supervisor encarga se encuentra el día de hoy en territorio realizando la verificación física y por lo tanto fue necesario actualizar los porcentajes mencionados.

Si bien el cronograma fue aprobado por los miembros del comité técnico y fiduciario correspondiente, el plazo de ejecución del derivado supera la vigencia del contrato interadministrativo, por lo que se considera necesario la prórroga para su culminación. Se anexa al presente informe nuevo cronograma de ejecución y la base actualizada al 24 de marzo del 2026.

Por otra parte, es importante indicar que, como medidas de contingencia por parte de la supervisión de Findeter, se han adelantado visitas por parte del supervisor de campo, por su parte el ejecutor incluye mayor personal en obra y trabajos en horarios extendidos con el objetivo de mitigar el atraso y con esto dar cumplimiento al cronograma actualizado.

- **Proyecto No. 9**

En el marco de la ejecución del convenio en referencia, se evidencia un porcentaje programado del 51%, con un porcentaje ejecutado del 43.20% y un atraso en el cronograma de obra del 7.80%, el cual obedece a factores externos que han afectado directamente el normal desarrollo de las actividades programadas. Se anexa al presente informe nuevo cronograma de ejecución, y la base actualizada al 24 de marzo del 2026.

En primer lugar, durante la ejecución se han presentado restricciones para el ingreso de materiales, debido a que la comunidad no permite el acceso de vehículos de carga pesada hasta el sitio de obra. En su lugar, únicamente se autoriza el transporte mediante vehículos pequeños tipo motocarro (piaggio) pertenecientes a la comunidad. Esta condición ha generado una disminución significativa en el rendimiento de suministro de materiales, toda vez que para el transporte de 1 m³ de material (arena o triturado) se requieren aproximadamente 4 viajes, con un costo individual de $80.000 por viaje, impactando tanto en tiempos como en costos logísticos.

Adicionalmente, la restricción de acceso se debe a la construcción de una placa huella en la única vía de acceso al proyecto, sobre la cual actualmente se adelanta un muro en gavión como obra de sostenimiento. Sin embargo, dicha actividad se ejecuta mediante mingas comunitarias, las cuales no se desarrollan de manera continua, generando demoras en la finalización de esta infraestructura y, por ende, en la habilitación completa del acceso para transporte de materiales.

En consecuencia, el porcentaje de atraso registrado en el proyecto se encuentra directamente relacionado con las condiciones anteriormente descritas, las cuales corresponden a factores externos, sociales y técnicos, y que han incidido de manera significativa en la ejecución normal del convenio. Con el fin de reducir el impacto en el cronograma de obra, el contratista ha adoptado las siguientes medidas:

- Se ha asumido el sobrecosto en el transporte de materiales, utilizando vehículos tipo motocarro (piaggio), con el propósito de no suspender la ejecución de las actividades y evitar un mayor atraso, pese a la disminución en el rendimiento de suministro.
- Se ha mantenido la continuidad de la obra bajo las condiciones logísticas existentes, aunque no ha sido posible alcanzar los rendimientos inicialmente proyectados debido a las restricciones de acceso. También se aumentó de personal en el frente de trabajo correspondiente al espacio ancestral, con el objetivo de acelerar las actividades disponibles.
- Se han definido lineamientos técnicos que permiten adelantar actividades complementarias y paralelas, optimizando el uso del tiempo mientras se superan las restricciones externas. Adicionalmente, desde Findeter se han adoptado medidas de seguimiento y control orientadas a mitigar los impactos generados por el atraso, entre las cuales se destacan la realización de reuniones periódicas con los actores del proyecto, así como la exigencia al solidario de implementar de manera efectiva el Plan de Gestión de Riesgos, con el propósito de prevenir, controlar y dar respuesta oportuna a las situaciones que puedan afectar el normal desarrollo de la obra.

- **Proyecto No. 10**

En el Proyecto 10, correspondiente al Resguardo Indígena de Guachucal, el convenio inició el 10 de febrero de 2026 y finaliza el 25 de abril de 2026, con un avance físico del 39,46% y un programado de 55,89%, actualmente el proyecto presenta un atraso en ejecución del 16,43% debido a las dificultades en la consecución y movilización de maquinaria pesada, específicamente motoniveladora y vibro compactador, debido a la limitada disponibilidad de estos equipos en la región, lo cual generó demoras en la conformación inicial del frente de trabajo y en el desarrollo de las actividades programadas.

Una vez se logró la disposición de la maquinaria en sitio, la ejecución se vio afectada por condiciones climáticas adversas, caracterizadas por precipitaciones recurrentes, que incidieron negativamente en los rendimientos de

obra. Estas condiciones obligaron a la reprogramación y, en algunos casos, a la repetición de actividades previamente ejecutadas, particularmente en los procesos de extendido, conformación y compactación de la subbase, con el fin de asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los parámetros de compactación y los estándares de calidad establecidos en los diseños y normas aplicables.

Es pertinente señalar que la construcción de la subbase es una actividad crítica cuya aceleración presenta limitaciones técnicas, en la medida en que su ejecución depende de la disponibilidad y operación continua de maquinaria pesada, así como de condiciones climáticas favorables que permitan alcanzar los niveles de densidad y humedad óptimos exigidos para la aceptación de la capa estructural.

Posteriormente, con el inicio de las actividades correspondientes a la construcción de la placa huella, se implementaron medidas orientadas a mitigar el atraso acumulado, entre ellas el incremento de la capacidad operativa mediante la ampliación del personal en obra. Actualmente se cuenta con dos cuadrillas de trabajo dedicadas a la ejecución de estas actividades, lo cual ha permitido mejorar los rendimientos y avanzar progresivamente en la recuperación del cronograma del proyecto.

De manera complementaria, Findeter ha fortalecido las acciones de seguimiento y control contractual, mediante la realización de mesas técnicas periódicas con los actores del proyecto y la exigencia al ejecutor solidario de la implementación efectiva del Plan de Gestión de Riesgos, con el propósito de identificar, mitigar y gestionar oportunamente los eventos que puedan afectar el normal desarrollo y la terminación de la obra dentro de los plazos previstos, pero al superar la vigencia del contrato interadministrativo, se requiere prorrogar el mismo.

- **Proyecto No. 28**

En el Proyecto 28, desarrollado por las Autoridades Indígenas de Colombia por la Pacha Mama – AICO, el convenio solidario inició el 23 de febrero de 2026 y finaliza el 23 de junio de 2026, se da claridad que los porcentajes de avance físico del 12% frente al avance programado del 10%, son valores correspondientes al avance del proyecto hasta el 20 de febrero de 2026. A veinticuatro (24) de marzo de 2026, el proyecto cuenta con un avance físico del 25% y avance programado del 23,7% lo cual representa un avance por encima del cronograma planteado debido a que se cuenta con dos frentes de trabajo, los cuales a la fecha están ejecutando actividades de conformación de calzada de placa huella y subbase granular.

Cabe aclarar que el plazo de ejecución actual del convenio de cuatro (04) meses, el cual se encuentra dentro del plazo adicional que se solicita, teniendo de esta forma el convenio solidario una fecha de terminación del veintitrés (23) de junio de 2026, fecha la cual no el veintinueve (29) de julio de 2026. Se anexa al presente informe nuevo cronograma de ejecución, y la base actualizada al 24 de marzo del 2026.

- **Proyecto No. 29**

En cuanto al Proyecto 29, también ejecutado por AICO, el convenio inició el 2 de septiembre de 2025 y debía finalizar el 2 de marzo de 2026; sin embargo, este proyecto no tuvo ejecución física debido a la imposibilidad de tramitar el desembolso inicial dado que al no contar con representación legal vigente existió una imposibilidad material para el trámite de cualquier tipo de actuación jurídica requerida para el avance de dicho proyecto, condiciones no atribuibles ni al Ministerio del Interior ni a Findeter.

Actualmente se considera que de aprobarse la prórroga solicitada en el presente oficio se cumpliría la ejecución contractual propuesta para dicho proyecto; de lo contrario no se podría ejecutar por finalización del plazo inicial y los recursos correspondientes por valor de $1.020.000.000 millones serían devueltos al Tesoro Nacional.

Así mismo, se hace el ajuste al cronograma presentado inicialmente de cinco (05) meses, a cuatro (04) meses de plazo para que la ejecución del presente proyecto esté dentro del plazo solicitado en la presente solicitud de prórroga, es decir, hasta el día 29 de julio de 2026. Se anexa al presente informe nuevo cronograma de ejecución, y la base actualizada al 24 de marzo del 2026.

- **Proyecto No. 35**

Respecto al Proyecto 35, a cargo del Resguardo de Yascual, inició el 2 de febrero de 2026 y termina el 2 de mayo de 2026. Presenta un avance programado del 33% y un avance físico del 29,00%, de conformidad con la base allegada y actualizada que se aporta como anexo a la presente solicitud. Las actividades técnicas avanzan conforme al cronograma. Sin embargo, el plazo del convenio excede nuevamente la vigencia del contrato interadministrativo, por lo que se requiere ampliación por un término de 4 meses.

Resulta pertinente indicar que, como medidas de contingencia por parte de Findeter, se han adelantado visitas por parte del supervisor de campo. Así mismo, el ejecutor incluye mayor personal en obra y trabajos en horarios extendidos con el objetivo de mitigar el atraso y con esto dar cumplimiento al cronograma actualizado. Se anexa al presente informe nuevo cronograma de ejecución, y la base actualizada al 24 de marzo del 2026.

Adicional a lo anterior, es importante resaltar que durante la ejecución de los convenios derivados, se han presentado situaciones de fuerza mayor que soportaron la necesidad de extender el plazo inicialmente estipulado, para lo cual FINDETER realizó formalmente solicitud de prórroga por 5 meses en el mes de octubre de 2025. Por lo cual se dio trámite a la Prórroga No. 1 ampliando el plazo de ejecución hasta el 29 de marzo de 2029. Dicha solicitud no requirió adición de recursos toda vez que no se está cobrando la asistencia técnica por parte de FINDETER para el periodo prorrogado.

Teniendo en cuenta lo manifestado por Findeter, los apoyos a la supervisión manifiestan que sea radicada formalmente ante la Entidad con el ánimo de ser revisada por esta y realizar la solicitud de ser el caso ante la Subdirección de gestión Contractual.

Por otra parte, durante el presente mes de febrero, se adelantaron los Comités Técnicos No. 36, 37 y 38 en donde se realizaron las siguientes votaciones por parte de los delegados del Ministerio del interior:

Comité Técnico 36: *"Aprobar la prórroga No. 1 por el término de veintidós (22) días calendario del Convenio Solidario No. 037-PAF-ATMININTERIOR-CS-147-2025 cuyo objeto es "CONVENIO SOLIDARIO PARA FORTALECER AL RESGUARDO INDÍGENA DE MAYASQUER MEDIANTE EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS INTERVEREDALES".* Dicha prorroga no genera reconocimiento económico alguna a favor del convenido.

Comité Técnico 37: *"Solicitud: Aprobar la prórroga No. 1 a la suspensión No. 1 por el término de once (11) días calendario del Convenio Solidario No. 031-PAF-ATMININTERIOR-CS-142-2025 cuyo objeto es "CONVENIO SOLIDARIO PARA FORTALECER EL GOBIERNO PROPIO Y CULTURAL MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CASA DE PENSAMIENTO DEL RESGUARDO INDÍGENA EL SANDE EN EL*

DEPARTAMENTO DE NARIÑO". Dicha suspensión no genera reconocimiento económico alguna a favor del convenido.

Comité Técnico 38: *"Aprobar la suspensión No. 2 por el término de diez (10) días calendario del Convenio Solidario No. 031-PAF[1]ATMININTERIOR-CS-142-2025 cuyo objeto es "CONVENIO SOLIDARIO PARA FORTALECER EL GOBIERNO PROPIO Y CULTURAL MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CASA DE PENSAMIENTO DEL RESGUARDO INDÍGENA EL SANDE EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO".* Dicha suspensión no genera reconocimiento económico alguna a favor del convenido.

Así mismo, durante el presente mes de noviembre, se adelantaron los Comités Fiducarios No. 30, 31 y 32 en donde se realizaron las siguientes votaciones por parte de los delegados del Ministerio del interior:

Comité Fiduciario 30: *"Aprobar la prórroga No. 1 por el término de veintidós (22) días calendario del Convenio Solidario No. 037-PAF-ATMININTERIOR-CS-147-2025 cuyo objeto es "CONVENIO SOLIDARIO PARA FORTALECER AL RESGUARDO INDÍGENA DE MAYASQUER MEDIANTE EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS INTERVEREDALES".* Dicha prorroga no genera reconocimiento económico alguna a favor del convenido.

Comité Fiduciario 31: *"Aprobar la prórroga No. 1 a la suspensión No. 1 por el término de once (11) días calendario del Convenio Solidario No. 031-PAF-ATMININTERIORCS- 142-2025 cuyo objeto es "CONVENIO SOLIDARIO PARA FORTALECER EL GOBIERNO PROPIO Y CULTURAL MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CASA DE PENSAMIENTO DEL RESGUARDO INDÍGENA EL SANDE EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO".* Dicha suspensión no genera reconocimiento económico alguna a favor del convenido.

Comité Fiduciario 32: *"Aprobar la suspensión No. 2 por el término de diez (10) días calendario del Convenio Solidario No. 031-PAF-ATMININTERIOR-CS-142-2025 cuyo objeto es "CONVENIO SOLIDARIO PARA FORTALECER EL GOBIERNO PROPIO Y CULTURAL MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CASA DE PENSAMIENTO DEL RESGUARDO INDÍGENA EL SANDE EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO".* Dicha suspensión no genera reconocimiento económico alguna a favor del convenido.

Fecha de expedición: Marzo del 2026.

ROQUELINA SABIS BLANCO MOSCARELLA
Directora Asuntos indígenas rom y Minorías
Ministerio del Interior

Elaboró: Arq. Edwin Ulloa Calvo

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2488 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER

Entre los suscritos, por un lado **NANCY STELLA PATIÑO LEÓN,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.557.646, actuando en representación de **LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR,** con el NIT 830.114.475-6, en su calidad de Secretaria General del Ministerio del Interior, nombrada mediante Decreto 0353 de 27 de marzo de 2025 y posesionada mediante Acta 054 de 01 de abril de 2025, facultada para contratar conforme a la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 1153 del 18 de julio de 2024 la cual adiciona la Resolución 0150 del 1 de febrero de 2021, y quien para los efectos del presente documento en adelante se denominará **EL MINISTERIO;** y por la otra, **IVAN ALIRIO RAMÍREZ RUSINQUE,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.136.879.425; en calidad de Secretario General (encargado) de **LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A., - FINDETER**, sociedad anónima de economía mixta del orden nacional - establecimiento de crédito vinculada al **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO**, debidamente inscrita en el registro mercantil bajo el número 00413088 e identificada con el NIT. 800.096.329 - 1; quien se denominará en adelante el CONTRATISTA. LAS PARTES acreditan con la suscripción del presente documento que no se encuentran incursas en causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1474 de 2011, demás normas constitucionales y legales vigentes y con la aprobación de **ROQUELINA SABIS BLANCO MOSCARELLA**, en su calidad de supervisora del contrato por parte del MINISTERIO, hemos acordado suscribir la Suspensión No. 01 del Contrato Interadministrativo No. 2488 de 2024, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El veintisiete (27) de diciembre de 2024, EL MINISTERIO y EL CONTRATISTA, suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 2488 de 2024, por valor de CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000.000) y cuyo objeto es: *"Prestar la asistencia técnica, administrativa, operativa y financiera en el desarrollo de los proyectos priorizados por el ministerio del interior en el marco de los compromisos orientados al cumplimiento del decreto 2194 del 2013 y a la protección, promoción y fortalecimiento integral de los pueblos indígenas Pastos y Quillasingas".*

2. El treinta y uno (31) de diciembre de 2024 se cumplieron los requisitos de ejecución del convenio, y se estableció como plazo inicial hasta el veintinueve (29) de octubre de 2025.

3. El veintinueve (29) de octubre de 2025 se suscribió la primera prórroga, ampliando el plazo de ejecución hasta el veintinueve (29) de marzo de 2026.

4. Mediante comunicación del veintisiete (27) de marzo de 2026, EL CONTRATISTA solicitó al supervisor la suspensión del Contrato Interadministrativo No. 2488 de 2024, en la cual indicó lo siguiente:

> *"Mediante el presente documento nos permitimos solicitar suspensión al Contrato Interadministrativo No 2488 del 2024 cuyo Contrato tiene por objeto "Prestar la asistencia técnica, administrativa, operativa y financiera en el desarrollo de los proyectos priorizados por el ministerio del interior en el marco de los compromisos orientados al cumplimiento del decreto 2194 del 2013 y a la protección, promoción y fortalecimiento integral de los pueblos indígenas Pastos y Quillasingas.", suscrito entre el Ministerio del Interior y la Financiera del Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, solicitud que se soporta en lo siguiente:*
>
> *En el marco de la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 2488 de 2024, y en atención a circunstancias de carácter sociocultural, comunitario, religioso que inciden directamente en el normal desarrollo de las actividades contractuales, nos permitimos solicitar la suspensión del plazo de ejecución del referido contrato.*
>
> *La presente solicitud se fundamenta en la comunicación recibida el día 27 de marzo de 2026 , mediante la cual, Mesa Regional Permanente de Concertación para el Desarrollo Integral de los Pueblos Pastos y Quillasingas informa la realización de un encuentro masivo religioso, étnico y cultural de los pueblos de los Pastos y Quillasingas, en el contexto de la conmemoración de la Semana Santa, evento de alta relevancia para las comunidades del área de influencia del proyecto, cuya participación es esencial y mayoritaria por parte de actores locales vinculados directa e indirectamente a la ejecución contractual, razón por la cual "no se contará con disponibilidad institucional ni comunitaria para la atención de requerimientos, seguimiento de compromisos o emisión de respuestas oficiales" (subrayado fuera del texto original)*
>
> *La presente solicitud se fundamenta en la realización de actividades propias de la cosmovisión de las comunidades indígenas, en el contexto de la conmemoración de la Semana Santa, específicamente en el marco de un encuentro masivo religioso, étnico y cultural de los pueblos de los Pastos y Quillasingas.*

Ministerio del Interior
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

Es preciso señalar que, durante este período, las comunidades indígenas desarrollan prácticas socioculturales y espirituales inherentes a su cosmovisión ancestral, configuradas a partir de un proceso de unión entre la tradición religiosa católica y la cosmovisión andina. Dichas prácticas se materializan en espacios colectivos de recogimiento espiritual, rituales de armonización territorial, procesiones comunitarias, elaboración de altares ceremoniales, así como en la observancia de períodos rituales de ayuno y abstinencia, entre otras expresiones que constituyen elementos esenciales e indisociables de su identidad cultural, espiritual y organizativa.

Resulta pertinente indicar que de acuerdo con lo informado por la Mesa Regional Permanente de Concertación para el Desarrollo Integral de los Pueblos Pastos y Quillasingas, durante este tiempo las comunidades desarrollan prácticas tradicionales y espirituales que implican restricciones de acceso a sus territorios, razón por la cual se imposibilita el ingreso del equipo técnico encargado de la ejecución contractual, incluyendo el personal de asistencia técnica, a los territorios indígenas, afectando directamente la continuidad de las actividades programadas. En ese sentido, se solicita la suspensión del plazo de ejecución a partir del día viernes veintisiete (27) de marzo de 2026, con reinicio de actividades el día lunes seis (06) de abril de 2026.

La presente solicitud se eleva en el marco de los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad contractual, con el fin de evitar afectaciones en la calidad y cumplimiento de las obligaciones pactadas"

5. Mediante Memorando con Radicado 2026-3-002101-011711 Id: 730716 del veintiséis (26) de marzo de 2026, con alcance del veintisiete (27) de marzo de 2026, la supervisora como responsable del seguimiento y ejecución del Contrato Interadministrativo No. 2488 de 2024, solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual realizar la suspensión del Contrato, teniendo en cuenta lo siguiente:

"Luego de analizar la solicitud de prórroga presentada por FINDETER respecto del Contrato Interadministrativo No. 2488 de 2024, y atendiendo a los hechos verificados, la supervisión considera necesario suspender en la medida en que la pluralidad y defensa de la cosmovisión y diversidad cultural, exige que la administración pública no ignore las dinámicas territoriales, y por ello, forzar la ejecución del convenio durante estos rituales vulneraría el derecho a la autodeterminación y a la identidad cultural (Artículos 1 y 7 de la Constitución).

Aunque la Semana Santa es un evento previsible en el calendario civil, el "encuentro masivo religioso, étnico y cultural" genera una alteración en la disponibilidad de la comunidad (sujetos de la intervención) y de las autoridades tradicionales, lo que constituye una circunstancia que impide el normal desarrollo de las actividades del convenio. De igual manera, el convenio 169 de la OIT obliga al Estado a respetar las instituciones y prácticas espirituales de los pueblos indígenas. La "armonización territorial" y el "recogimiento" son procesos donde la intervención externa del contratista resultaría disruptiva e ineficaz.

Desde la supervisión, se recomienda igualmente la suspensión, en tanto constituye la medida más idónea en la medida en que los espacios colectivos y rituales de ayuno/recogimiento, limita la disponibilidad de visitas técnicas o entregas de insumos. Ejecutar actividades en este periodo resultaría en un gasto ineficiente de recursos, toda vez que el impacto y la participación de la población objeto serían nulos o mínimos.

Por otro lado, se ha constatado que durante la ejecución se han presentado restricciones operativas en territorio derivadas de condiciones sociales, logísticas y técnicas, como limitaciones en el acceso de maquinaria pesada, restricciones comunitarias al transporte de materiales, ejecución de obras mediante mingas no continuas y dificultades en la disponibilidad de equipos, circunstancias que han afectado los rendimientos de obra y la continuidad de las actividades programadas.

Así mismo, se mantiene la necesidad de garantizar la continuidad del proyecto, orientado al fortalecimiento institucional, cultural y territorial de los pueblos indígenas Pastos y Quillasingas, conforme al Decreto 2194 de 2013. Por tanto, se emite concepto favorable y se otorga viabilidad técnica y jurídica a la modificación solicitada, garantizando la adecuada finalización de las actividades programadas.

LAS PARTES declaran que la presente suspensión al contrato interadministrativo No. 2488 de 2024 se realiza dentro del plazo de ejecución del contrato y que los demás términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del contrato permanecerán vigentes, exigibles, inalterados y conservan todos sus efectos.

Para tales efectos, se da constancia que la presente suspensión no implica variación alguna en la asignación presupuestal del contrato ni afectación en su valor total. Motivo por el cual, el contrato continúa su curso con el mismo Certificado de Disponibilidad Presupuestal y balance financiero".

Ministerio del Interior
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

6. Las partes no solicitarán compensaciones o el pago de mayores costos como consecuencia de la presente suspensión.

7. Que de conformidad con los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, la suspensión de los contratos es un mecanismo idóneo para lograr la debida ejecución de estos en caso de existir imposibilidad material de cumplir temporalmente alguna de las obligaciones contractuales, justificado en alguna causal externa bien sea de fuerza mayor, caso fortuito, la intervención de un tercero o en procura del interés público.

8. La presente suspensión contractual se fundamenta en la necesidad de salvaguardar el interés público toda vez que la continuidad del contrato podría generar consecuencias negativas para el bienestar colectivo, y en virtud de ello se pretende evitar un detrimento patrimonial injustificado. Ante esta situación, y en concordancia con las normativas legales que permiten la suspensión temporal de los contratos en aras del bien común, se toma esta decisión como medida preventiva para garantizar que los recursos públicos sean gestionados de manera responsable y eficiente, velando por el mejor interés común sobre la culminación favorable del contrato.

9. Conforme con las consideraciones anteriores, las partes y el supervisor del contrato:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Realizar la suspensión No. 01 del Contrato Interadministrativo No. 2488 de 2024, de conformidad con la solicitud presentada por la SUPERVISORA del contrato, a partir del 27 de marzo de 2026, hasta el 6 de abril de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA: La ejecución del contrato, de conformidad con los términos establecidos la suspensión No. 01, tiene prevista su reanudación a partir del 7 de abril de 2026 y un nuevo plazo de ejecución hasta el 9 de abril de 2026.

CLÁUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA presentará dentro de los términos legales, la modificación de las garantías de conformidad con los nuevos tiempos contractuales definidos en el marco de la presente suspensión y conforme con lo dispuesto en el contrato.

CLÁUSULA CUARTA: Vencido el término de la suspensión del Contrato Interadministrativo No. 2488 de 2024, o superadas las causas que dieron origen a la misma, LAS PARTES y la supervisora por parte del Ministerio suscribirán acta de reanudación, allegando copia de esta a la Subdirección de Gestión Contractual.

CLÁUSULA QUINTA: El término de la presente suspensión podrá disminuirse, previo acuerdo de las partes y viabilidad de la supervisora.

En constancia la presente se suscribe en Bogotá D.C.a los 28 días del mes de marzo de 2026.

POR EL MINISTERIO,

NANCY STELLA PATIÑO LEÓN
Secretaria General – Ministerio del Interior

POR EL CONTRATISTA,

IVAN ALIRIO RAMÍREZ RUSINQUE
Secretario General (E) de LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.

ROQUELINA SABIS BLANCO MOSCARELLA
Supervisora del Contrato Interadministrativo No. 2488 de 2024

Aprobó: Diego Armando Lechuga de la Hoz – Subdirector de Gestión Contractual (E)
Proyectó: Luisa Fernanda Mora Gutiérrez – Abogada Contratista S.G.C.

Ministerio del Interior
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

Bogotá, 27 de marzo de 2026

Doctoras
NANCY STELLA PATIÑO LEÓN
Secretaria General
Nancy.patino@mininterior.gov.co
ROQUELINA SABIS BLANCO MOSCARELLA
Directora de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías
roquelina.blanco@mininterior.gov.co
MINISTERIO DEL INTERIOR

Referencia: Contrato Interadministrativo No 2488 del 2024. suscrito entre Findeter y el Ministerio del Interior.

Asunto: Solicitud de suspensión Contrato Interadministrativo No 2488 del 2024

Respetadas doctoras,

Mediante el presente documento nos permitimos solicitar suspensión al Contrato Interadministrativo No 2488 del 2024 cuyo Contrato tiene por objeto "Prestar la asistencia técnica, administrativa, operativa y financiera en el desarrollo de los proyectos priorizados por el ministerio del interior en el marco de los compromisos orientados al cumplimiento del decreto 2194 del 2013 y a la protección, promoción y fortalecimiento integral de los pueblos indígenas Pastos y Quillasingas.", suscrito entre el Ministerio del Interior y la Financiera del Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, solicitud que se soporta en lo siguiente:

En el marco de la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 2488 de 2024, y en atención a circunstancias de carácter sociocultural, comunitario, religioso que inciden directamente en el normal desarrollo de las actividades contractuales, nos permitimos solicitar la suspensión del plazo de ejecución del referido contrato.

La presente solicitud se fundamenta en la comunicación recibida el día 27 de marzo de 2026 , mediante la cual, Mesa Regional Permanente de Concertación para el Desarrollo Integral de los Pueblos Pastos y Quillasingas informa la realización de un encuentro masivo religioso, étnico y cultural de los pueblos de los Pastos y Quillasingas, en el contexto de la conmemoración de la Semana Santa, evento de alta relevancia para las comunidades del área de influencia del proyecto, cuya participación es esencial y mayoritaria por parte de actores locales vinculados directa e indirectamente a la ejecución contractual, razón por la cual "*no se contará con disponibilidad institucional ni comunitaria para la atención de requerimientos, seguimiento de compromisos o emisión de respuestas oficiales" (subrayado fuera del texto original)*

La presente solicitud se fundamenta en la realización de actividades propias de la cosmovisión de las comunidades indígenas, en el contexto de la conmemoración de la Semana Santa, específicamente en el marco de un encuentro masivo religioso, étnico y cultural de los pueblos de los Pastos y Quillasingas.

Es preciso señalar que, durante este período, las comunidades indígenas desarrollan prácticas socioculturales y espirituales inherentes a su cosmovisión ancestral, configuradas a partir de un proceso de unión entre la tradición religiosa católica y la cosmovisión andina. Dichas prácticas se materializan en espacios colectivos de recogimiento espiritual, rituales de armonización territorial, procesiones comunitarias, elaboración de altares ceremoniales, así

como en la observancia de períodos rituales de ayuno y abstinencia, entre otras expresiones que constituyen elementos esenciales e indisociables de su identidad cultural, espiritual y organizativa.

Resulta pertinente indicar que de acuerdo con lo informado por la Mesa Regional Permanente de Concertación para el Desarrollo Integral de los Pueblos Pastos y Quillasingas, durante este tiempo las comunidades desarrollan prácticas tradicionales y espirituales que implican restricciones de acceso a sus territorios, razón por la cual se imposibilita el ingreso del equipo técnico encargado de la ejecución contractual, incluyendo el personal de asistencia técnica, a los territorios indígenas, afectando directamente la continuidad de las actividades programadas. En ese sentido, se solicita la suspensión del plazo de ejecución a partir del día viernes veintisiete (27) de marzo de 2026, con reinicio de actividades el día lunes seis (06) de abril de 2026.

La presente solicitud se eleva en el marco de los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad contractual, con el fin de evitar afectaciones en la calidad y cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Cordialmente,

MARTHA PATRICIA MARTINEZ BARRAGAN
Vicepresidenta Técnica

Anexo: 1. Solicitud elevada por la Mesa Regional Permanente de Concertación de los Pastos y Quillasingas

Elaboró: Ismael Lepon Rueda – Gestor Contrato Interadministrativo
Juan Camilo Aguilar Hernadez – Profesional Dirección de Contratación Derivada

Revisó: Andrea Alexandra Bohórquez López – Coordinadora de Contratación Derivada

Al contestar por favor cite este número de oficio MRPCPPQ_041_27032026

Gran Territorio de los Pastos y Quillasingas, 27 de marzo de 2026

Señores,
FINDETER
La Ciudad

Asunto: SOLICITUD / Suspensión temporal de actividades técnicas y administrativas para los convenios solidarios suscritos entre el Patrimonio Autónomo Aliados Findeter Para La Asistencia Técnica Y Administración De Recursos con la Comunidad Indígena de Pastos y Quillasingas.

Cordial saludo de resistencia y hermandad.

En el marco del respeto por la autonomía, los usos y costumbres de los pueblos indígenas, y en concordancia con los principios de reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural establecidos en la Constitución Política de Colombia y desarrollados en el Decreto 2194 de 2013, nos permitimos informar lo siguiente:

Las Autoridades Indígenas de los pueblos Pastos y Quillacingas han determinado que, en ejercicio de sus prácticas ancestrales y culturales, para el periodo comprendido entre el veintisiete (27) de marzo y el seis (06) de abril de 2026 será destinado al desarrollo de actividades propias de armonización, reflexión y fortalecimiento comunitario.

En consecuencia, durante este tiempo se suspenden todas las actividades laborales, técnicas y administrativas relacionadas con los procesos en curso, en razón a que no se contará con disponibilidad institucional ni comunitaria para la atención de requerimientos, seguimiento de compromisos o emisión de respuestas oficiales, esta decisión se fundamenta en el derecho propio y en los espacios de concertación reconocidos en el Decreto 2194 de 2013, el cual establece la importancia de garantizar el desarrollo integral, el buen vivir y el respeto por las dinámicas culturales de los pueblos Pastos y Quillacingas. Por lo anterior, de manera respetuosa solicitamos a su entidad suspender temporalmente cualquier actividad técnica o administrativa que requiera articulación con nuestras autoridades durante el periodo mencionado.

Agradecemos de antemano su comprensión, respeto y colaboración frente a esta disposición, la cual responde a prácticas legítimas y necesarias para la pervivencia cultural de nuestros pueblos.

Cordialmente,

MARIA MERCEDES ESTRELLA
Gobernadora – Resguardo Indígena Iles
Directiva MRPCPPQ 2026

JUAN CARLOS CUICAL
Gobernador – Resguardo Indígena de Cumb
Directiva MRPCPPQ 2026

OSCAR DAVID GUACIALPUD REALPE
Gobernador– Resguardo Indígena Colimba
Directiva MRPCPPQ 2026

YEISON ALDEMAR CHALAPARTAR
Gobernador– Resguardo Indígena Yascual
Directiva MRPCPPQ 2026

CARLOS ENRIQUE POTOSI
Gobernador – Resguardo Indígena de Catambuco
Directiva MRPCPPQ 2026

Solicitud (1)	Adición [] Prórroga [] Cesión [] Suspensión [x]	Aclaración [] Terminación Anticipa [] Modificaciones [] Liberación de Saldos []

ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO Y DE SU EJECUCION

Funcionamiento : (2) [x] Inversión: (3) []	No de Rubro: (4) **37-01-01-000**	No de CDP: (5) 172824 del 2024-11-08 No. RP: (6) 699524 del 2024-12-27
	Proyecto de Inversión: (7) C-3701-1000-37-705050-3701019-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA - FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE GOBIERNO PROPIO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DE LOS PASTOS Y QUILLACINGAS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO. C-3701-1000-37-705050-3701025-03 TRANSF. CTES. - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS EN MATERIA DE ETNIAS - FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE GOBIERNO PROPIO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DE LOS PASTOS Y QUILLACINGAS DEL DEPARTAMENTO DE NARI	

Número de Contrato y/o Convenio No. (8) Convenio No **2488 de 2024**

Objeto del Contrato: (9)
Prestar la asistencia técnica, administrativa, operativa y financiera en el desarrollo de los proyectos priorizados por el Ministerio del Interior en el marco de los compromisos orientados al cumplimiento del Decreto 2194 del 2013 y a la protección, promoción y fortalecimiento integral de los pueblos indígenas Pastos y Quillasingas.

Valor Inicial del Contrato (10)
CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000.000) incluidos todos los Impuestos a que haya lugar

Valor total del convenio (Mensual o Como se Haya Pactado): (11)

CLÁUSULA QUINTA – VALOR: El valor del contrato Interadministrativo será la suma de **CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000.000)** incluidos todos los Impuestos a que haya lugar, el valor del presente contrato se desembolsará con cargo al presupuesto del MINISTERIO, y están distribuidos de la siguiente manera:

Un valor de TREINTA SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CUARENTA UN PESOS M/CTE ($36.438.421.941), incluido IVA, que corresponde a los recursos disponibles para la ejecución de iniciativas.

Un valor de TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($3.561.578.059) incluido IVA, correspondientes a la remuneración por la Asistencia Técnica Integral y Administración de Recursos de Findeter, que equivale al 9,77423793150757% del valor total del contrato, discriminados de la siguiente forma:

1. Un valor estimado de TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOSM/CTE ($3.261.578.059), incluido IVA, correspondiente a la Asistencia Técnica y Administración de Recursos de Findeter

2. Un valor estimado de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000), incluido IVA, correspondiente la Asistencia Técnica de Apoyo para las contrataciones a través del Patrimonio Autónomo en el marco de la ejecución del contrato interadministrativo a suscribirse, el cual será pagado de acuerdo con lo estipulado en los contratos que se suscriban para tales efectos, El valor del contrato se encuentra respaldado presupuestalmente así:

CDP N°	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	UNIDAD EJECUTORA	VALOR
172824	C-3701-1000-37-705050 3701019-02 C-3701-1000-37-705050-3701025-03 C-3701-1000-37-705050-3701025-03	37-01-01-000	$40.000.000.000

CLAÚSULA SEXTA –DESEMBOLSOS: El Ministerio del Interior desembolsará el valor del presente contrato previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en un (1) único desembolso al patrimonio autónomo constituido por FINDETER S.A., para su administración, libre de impuestos, tasas y contribuciones municipales, departamentales o nacionales que pudieran generarse por la suscripción y registro del Contrato Interadministrativo. No obstante, de generarse alguno de ellos, deberá ser asumido con cargo a los recursos administrados por el patrimonio autónomo. La remuneración por la asistencia Técnica Integral y Administración de Recursos de FINDETER S.A., se realizará previa presentación de la cuenta de cobro avalada por el supervisor del contrato interadministrativo. Una vez cumplido lo anterior, la fiduciaria que administre el patrimonio autónomo podrá efectuar el pago a favor de FINDETER S.A., de la siguiente manera: Respecto al valor estimado de TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($3.561.578.059) incluido IVA, correspondientes a la remuneración por la Asistencia Técnica Integral y Administración de Recursos de Findeter:

ACTIVIDAD	VALOR MENSUAL	PLAZO	VALOR TOTAL
Costo fijo	$274.082.190	10	$2.740.821.898
Iva (19%)	$52.075.616	10	$520.756.161
Total. Costos fijos apoyo a la supervisión	**$326.157.806**	**10**	**$3.261.578.059**

PARÁGRAFO PRIMERO. La transferencia de los recursos será efectuada directamente a la cuenta exclusiva del patrimonio autónomo que constituya FINDETER S.A., para el presente contrato en la cuenta bancaria informada al Ministerio del interior, constituida para este fin. La fiduciaria deberá ser de naturaleza pública. Estos recursos serán recibidos en las cuentas del Patrimonio Autónomo en un único desembolso libre de impuestos, tasas y contribuciones municipales, departamentales o nacionales que pudieran generarse por la suscripción y registro del Contrato Interadministrativo. No obstante, de generarse alguno de ellos, deberá ser asumido por medio de los recursos disponibles para la ejecución de los proyectos.

PARÁGRAFO SEGUNDO - La transferencia de los recursos se realizará previa presentación de la cuenta de cobro y/o su equivalente presentada por FINDETER una vez se firme el contrato y se constituya el patrimonio autónomo

PARÁGRAFO TERCERO - Los impuestos, tasas y contribuciones municipales, departamentales o nacionales que pudieran generarse serán asumidos por medio de los recursos disponibles para la ejecución de los proyectos. El Ministerio efectuará los descuentos de ley del orden Nacional, Municipal y Departamental vigentes y sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por la entidad contratante a FINDETER y en concordancia con la actividad objeto del contrato, tomando en consideración que el Ministerio deberá realizar los

descuentos respectivos previo a la transferencia de recursos, por lo que dicha transferencia deberá estar libre de impuestos, tasas y contribuciones municipales o departamentales que pudieran generarse por la suscripción y registro del Contrato Interadministrativo.

PARÁGRAFO CUARTO - FINDETER asumirá el pago de los descuentos por impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, únicamente sobre el valor de la Asistencia Técnica Integral y Administración de Recursos; los demás descuentos que deban hacerse con relación a los recursos disponibles para la ejecución de los proyectos deberán ser asumidos con cargo a estos recursos. PARÁGRAFO

QUINTO. El Gravamen al Movimiento Financiero - GMF - del valor total del Contrato Interadministrativo se pagará por medio de los recursos disponibles para la ejecución de los proyectos en dado caso que el MINISTERIO DEL INTERIOR no marque la exención de la cuenta bancaria del patrimonio autónomo.

Valor Iva (Cuando Aplique) :(12) N/A

Valor Facturas (Cuando Aplique) :(13) N/A

Fecha de Inicio: (14)	Plazo inicial de ejecución: (15)	Fecha de terminación: (16)
31/12/2024	**Diez (10) meses**	**29/03/2026**

Nombre del Contratista y/o Representante Legal: (17)
FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER

Cedula y/o Nit: (18) NIT 800096329-1	Teléfono: (19) 6230311
Dirección: (20) Calle 103 No. 19-20, Bogotá D.C.	Correo Electrónico: (21) correspondencia@FINDETER.gov.co

Nombre del Supervisor y/o Interventor: (22)
Roquelina Blanco Moscarella

Dependencia: (23)	Teléfono y Extensión: (24)
Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías.	**601 242 74 00**

Nombre del director, subdirector o jefe de Oficina (Según Corresponda): (25)
Roquelina Blanco Moscarella

Dependencia: (26)	Teléfono y Extensión: (27)
Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías.	**601 242 74 00**

Porcentaje de avance de ejecución contractual: (28) **84.35%**

MODIFICACIONES AL CONTRATO YA REALIZADAS *(indicar en caso de haberse suscrito)* (28

Adición valor: N/A	Cesión: N/A	Prórroga plazo: Otrosí No. 1: **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será hasta el veintinueve (29) de marzo 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
Suspensión: N/A	Terminación Anticipada: N/A	Modificaciones: N/A

Liberación de Saldos: N/A

JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD: (29) (*Exponer las razones que justifican la adición, modificación y/o prórroga, explicando cuál es el beneficio para la entidad o para el adecuado desarrollo del contrato o convenio)*

El 27 de diciembre de 2024, la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER y el Ministerio del Interior suscribieron el contrato interadministrativo No. 2488 de 2024, que tiene por objeto: Prestar la asistencia técnica, administrativa, operativa y financiera en el desarrollo de los proyectos priorizados por el ministerio del interior en el marco de los compromisos orientados al cumplimiento del decreto 2194 del 2013 y a la protección, promoción y fortalecimiento integral de los pueblos indígenas Pastos y Quillasingas, por un valor de CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000.000).

De conformidad con el Anexo de Condiciones Contractuales, el convenio tiene un plazo de ejecución inicial de diez (10) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, hasta el 29 de octubre de 2025.

No obstante, conforme a las distintas situaciones de la Organización de Autoridades Indígenas de Colombia por la Pacha Mama – AICO, el retraso en la transferencia de los recursos, las situaciones de orden público en los departamentos relacionados y el impacto de la ola invernal 2025, se suscribió la primera prórroga al contrato interadministrativo 2488 de 2025 – Otrosí No. 1, extendiendo su plazo de ejecución hasta el 29 de marzo de 2026.

Seguidamente, mediante documento de fecha 27 de marzo de 2026 radicado ante la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, FINDETER S.A., realizó solicitud de suspensión del Contrato Interadministrativo No. 2488 de 2024, manifestando que:

> *(…)*
>
> *En el marco de la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 2488 de 2024, y en atención a circunstancias de carácter sociocultural, comunitario, religioso que inciden directamente en el normal desarrollo de las actividades contractuales, nos permitimos solicitar la suspensión del plazo de ejecución del referido contrato.*
>
> *La presente solicitud se fundamenta en la comunicación recibida el día 27 de marzo de 2026 , mediante la cual se informa la realización de un encuentro masivo religioso, étnico y cultural de los pueblos de los Pastos y Quillasingas, en el contexto de la conmemoración de la Semana Santa, evento de alta relevancia para las comunidades del área de influencia del proyecto, cuya participación es esencial y mayoritaria por parte de actores locales vinculados directa e indirectamente a la ejecución contractual.*
>
> *La presente solicitud se fundamenta en la realización de actividades propias de la cosmovisión de las comunidades indígenas, en el contexto de la conmemoración de la Semana Santa, específicamente en el marco de un encuentro masivo religioso, étnico y cultural de los pueblos de los Pastos y Quillasingas.*
>
> *Es preciso señalar que, durante este período, las comunidades indígenas desarrollan prácticas socioculturales y espirituales inherentes a su cosmovisión ancestral, configuradas a partir de un proceso de unión entre la tradición religiosa católica y la cosmovisión andina. Dichas prácticas se materializan en espacios colectivos de recogimiento espiritual, rituales de armonización territorial, procesiones comunitarias, elaboración de altares ceremoniales, así como en la observancia de períodos rituales de ayuno y abstinencia, entre otras expresiones que constituyen elementos esenciales e indisociables de su identidad cultural, espiritual y organizativa.*
>
> *Durante este periodo, las comunidades desarrollan prácticas tradicionales y espirituales que implican restricciones de acceso a sus territorios, razón por la cual se imposibilita el ingreso del equipo técnico encargado de la ejecución contractual, incluyendo el personal de asistencia*

técnica, a los territorios indígenas, afectando directamente la continuidad de las actividades programadas. En ese sentido, se solicita la suspensión del plazo de ejecución a partir del día viernes veintisiete (27) de marzo de 2026, con reinicio de actividades el día lunes seis (06) de abril de 2026.

Considerando lo anterior y conforme a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico colombiano, los contratos estatales pueden ser objeto de suspension de mutuo acuerdo, cuando ello resulte necesario para garantizar la consecución del objeto contractual y la satisfacción del interés general. Así, en virtud de los principios de planeación, eficacia, economía, responsabilidad y cumplimiento de los fines estatales, se considera procedente recomendar la suspensión del contrato interadministrativo hasta el 06 de abril de 2026, en consideración a la celebración de Encuentros religiosos, étnicos y culturales en el territorio, en el arco de la Semana Santa.

INFORMACION DE LA SOLICITUD		
Adición: (30) N/A	CDP: (31) N/A	Valor del contrato: (32) N/A
Cesión: (33) N/A	Fecha de Inicio: (34) N/A	Valor a Ceder: (35) N/A
Prórroga: (36) N/A	Fecha de Terminación Final: (37) N/A	
Suspensión: (38) Hasta el seis (06) de abril del 2026	Fecha de la suspensión: (39) Veintisiete (27) de marzo de 2026	Fecha de la reactivación: (40) siete (07) de abril de 2026
Terminación Anticipada: (41) N/A	Saldo por Liberar: (42) N/A	
Modificaciones: (43) N/A	Modificaciones Realizadas: (44) N/A	
Liberación de Saldos: (45) N/A	Valor Total: (46) N/A	

RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO:			
Valor Total del Contrato (47) $ 40.000.000.000	Valor Pagado (48) $ 40.000.000.000	Saldo Por Pagar al Contratista (49) $ 0	Valor Por Ejecutar (50) $ 14.000.965.613,00

CUMPLIMIENTO – PAGOS SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:			
Valor Pagado Salud (51) N/A	Valor Pagado Aporte Pensión (52) N/A	Valor Pagado Aporte ARL (53) N/A	Concepto de Cumplimiento (54) N/A
Base de liquidación (55) N/A		Total pagado (56) N/A	
Numero de planilla y fecha: (57) N/A			

CONCEPTO, OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR (58)

Luego de analizar la solicitud de prórroga presentada por FINDETER respecto del Contrato Interadministrativo No. 2488 de 2024, y atendiendo a los hechos verificados, la supervisión considera necesario suspender en la medida en que la pluralidad y defensa de la cosmovisión y diversidad cultural, exige que la administración pública no ignore las dinámicas territoriales, y por ello, forzar la ejecución del convenio durante estos rituales vulneraría el derecho a la autodeterminación y a la identidad cultural (Artículos 1 y 7 de la Constitución).

Aunque la Semana Santa es un evento previsible en el calendario civil, el "encuentro masivo religioso, étnico y cultural" genera una alteración en la disponibilidad de la comunidad (sujetos de la intervención) y de las autoridades tradicionales, lo que constituye una circunstancia que impide el normal desarrollo de las actividades del convenio. De igual manera, el convenio 169 de la OIT obliga al Estado a respetar las instituciones y prácticas espirituales de los pueblos indígenas. La "armonización territorial" y el "recogimiento" son procesos donde la intervención externa del contratista resultaría disruptiva e ineficaz.

Desde la supervisión, se recomienda igualmente la suspensión, en tanto constituye la medida más idónea en la medida en que los espacios colectivos y rituales de ayuno/recogimiento, limita la disponibilidad de visitas técnicas o entregas de insumos. Ejecutar actividades en este periodo resultaría en un gasto ineficiente de recursos, toda vez que el impacto y la participación de la población objeto serían nulos o mínimos.

Por otro lado, se ha constatado que durante la ejecución se han presentado restricciones operativas en territorio derivadas de condiciones sociales, logísticas y técnicas, como limitaciones en el acceso de maquinaria pesada, restricciones comunitarias al transporte de materiales, ejecución de obras mediante mingas no continuas y dificultades en la disponibilidad de equipos, circunstancias que han afectado los rendimientos de obra y la continuidad de las actividades programadas.

Así mismo, se mantiene la necesidad de garantizar la continuidad del proyecto, orientado al fortalecimiento institucional, cultural y territorial de los pueblos indígenas Pastos y Quillasingas, conforme al Decreto 2194 de 2013. Por tanto, se emite concepto favorable y se otorga viabilidad técnica y jurídica a la modificación solicitada, garantizando la adecuada finalización de las actividades programadas.

LAS PARTES declaran que la presente suspensión al contrato interadministrativo No. 2488 de 2024 se realiza dentro del plazo de ejecución del contrato y que los demás términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del contrato permanecerán vigentes, exigibles, inalterados y conservan todos sus efectos.

Para tales efectos, se da constancia que la presente suspensión no implica variación alguna en la asignación presupuestal del contrato ni afectación en su valor total. Motivo por el cual, el contrato continúa su curso con el mismo Certificado de Disponibilidad Presupuestal y balance financiero.

FIRMA RESPONSABLES (59)

ROQUELINA SABIS BLANCO MOSCARELLA
SUPERVISORA CONTRATO No.
2488 de 2024
DIRECTORA DE ASUNTOS INDÍGENAS, ROM Y MINORÍAS
MINISTERIO DEL INTERIOR

Ciudad y Fecha: (60) Bogotá, 27 de marzo de 2026

Elaboró: Juan Pablo Sarmiento Erazo

Revisó: Edwin Ulloa

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de marzo de 2026 Hora: 13:37:10
Recibo No. AA26373373
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26373373F8634

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S A FINDETER
Sigla: FINDETER
Nit: 800096329 1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	00413088
Fecha de matrícula:	19 de junio de 1990
Último año renovado:	2025
Fecha de renovación:	28 de marzo de 2025
Grupo NIIF:	Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Cl 103 No. 19 20
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	findeter@findeter.gov.co
Teléfono comercial 1:	6230311
Teléfono comercial 2:	6230388
Teléfono comercial 3:	No reportó.
Página web:	WWW.FINDETER.GOV.CO

Dirección para notificación judicial:	Cl 103 No. 19 20
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	notificacionesjudiciales@findeter.gov.co
Teléfono para notificación 1:	6230311
Teléfono para notificación 2:	6230388
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de marzo de 2026 Hora: 13:37:10
Recibo No. AA26373373
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26373373F8634

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Permiso de Funcionamiento: Que por Resolución No. 3140 del 24 de septiembre de 1993, inscrita el 12 de febrero de 2002 bajo el No. 814295 del libro IX, la Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento de la sociedad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 14 de mayo de 2090.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de FINDETER es la promoción del desarrollo regional y urbano, mediante la financiación y asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión; igualmente la ejecución de aquellas actividades que por disposición legal le sean asignadas o las que el Gobierno Nacional le atribuya, tales como: 1. Construcción, ampliación y reposición de infraestructura correspondiente al sector de agua potable y saneamiento básico 2. Construcción, pavimentación, mantenimiento y remodelación de vías urbanas y rurales, soluciones de tráfico, semaforización. 3. Construcción, pavimentación y conservación de carreteras nacionales, departamentales, municipales, veredales, caminos vecinales, puentes, puertos marítimos y fluviales. 4. Construcción, dotación y mantenimiento de la planta física de los planteles educativos de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media vocacional. 5. Construcción y dotación y mantenimiento de la planta física e instalaciones deportivas de Instituciones de Educación Superior. 6. Construcción, dotación y mantenimiento de centrales de transporte de carga o pasajeros, terminales de transporte terrestres, aéreos, fluviales, marítimos o férreos. 7. Construcción, remodelación, dotación y mantenimiento de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de marzo de 2026 Hora: 13:37:10
Recibo No. AA26373373
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26373373F8634

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la planta física de la red hospitalaria, puestos y centros de salud, centros de atención al menor y al adulto mayor. 8. Construcción, remodelación. y dotación de centros de acopio, plazas de mercado, plazas de ferias y centros decomercialización.9. Recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos. 10. Construcción y remodelación de campos e instalaciones deportivas y parques. 11. Construcción, remodelación y dotación dé mataderos o frigoríficos regionales. 12. Ampliación de redes de telefonía urbana y rural. 13. Adquisición o reposición de equipos de producción, emisión y transmisión que se requieran para la prestación del servicio público de televisión, así como las obras de infraestructura e instalaciones necesarias para su funcionamiento. 14. Asistencia técnica a las entidades beneficiarias de financiación requeridas para adelantar adecuadamente las actividades anteriormente mencionadas. 15. Financiación de contrapartidas para programas y proyectos relativos a las actividades de que tratan los numerales precedentes, que hayan sido financiados conjuntamente por otras entidades públicas o privadas. 16. Adquisición de equipos y realización de operaciones de mantenimiento, relacionadas con las actividades enumeradas en este artículo. 17. Financiamiento del Plan Sectorial de Turismo. 18. Adquisición y mantenimiento de maquinaria y equipo. 19. Diseño, construcción, mantenimiento y dotación de proyectos destinados a prevenir, mitigar o compensar impactos ambientales asociados a todo tipo de actividad económica. 20. Apoyo al saneamiento fiscal de entidades nacionales, territoriales y sus descentralizadas. 21. Financiamiento de inversiones en cadenas productivas relacionadas con la producción de materiales de construcción, industrias asociadas al transporte e industria editorial. 22. Otros rubros que sean calificados por la Junta Directiva de FINDETER como parte o complemento de las actividades señaladas en el presente artículo. En desarrollo de su objeto social, FINDETER podrá cumplir las siguientes funciones: a) Redescontar créditos a las Entidades Territoriales, a sus entidades descentralizadas, a las áreas metropolitanas, a las asociaciones de municipios, a las entidades a que se refiere el Artículo 375 del Código de Régimen Municipal, a las regiones y provincias previstas en los artículos 306 y 321 de la Constitución Política, para la realización de los programas o proyectos de que trata el artículo 5° de estos estatutos; a las instituciones de Educación Superior Públicas u Oficiales del Orden Nacional y a las regidas por las normas del derecho privado, para la financiación de las actividades previstas en el numeral 3); del artículo 50 de estos estatutos y, a las Organizaciones Regionales de Televisión para la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de marzo de 2026 Hora: 13:37:10
Recibo No. AA26373373
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26373373F8634

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

financiación de las actividades pre vistas en el numeral 12) del artículo 5° de estos estatutos. b) Redescontar créditos a entidades públicas del orden nacional, a entidades de derecho privado y patrimonios autónomos, siempre y cuando dichos recursos se utilicen en las actividades definidas en numeral 2 del artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en proyectos relacionados con el medio ambiente. c) Redescontar contratos de leasing en los términos y condiciones que señale el Gobierno Nacional. d) Captar ahorro interno mediante la emisión de títulos y la suscripción de otros documentos, así como celebrar contratos de crédito interno, los cuales requerirán para su celebración y validez la autorización de la Junta Directiva de FINDETER, sin perjuicio de lo previsto en el literal c) del artículo 16 de la Ley 31 de 1992. e) Recibir depósitos de las entidades públicas, a término fijo o de disponibilidad inmediata y reconocer por ellos rendimientos o contraprestaciones especiales. f) Celebrar operaciones de crédito con sujeción a los requisitos y procedimientos establecidos por la legislación vigente para el endeudamiento externo de las entidades descentralizadas del orden nacional. g) Administrar directamente las emisiones de títulos y celebrar los contratos de fideicomiso, garantía, agencia o pago a que hubiere lugar. h) Celebrar contratos de fiducia para administrar recursos que le transfieran la Nación u otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con las actividades señaladas en este artículo. i) Prestar el servicio de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera. j) Administrar títulos de terceros. k) Emitir avales y garantías tanto a entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera como a otras que disponga el Gobierno Nacional. l) Crear líneas de crédito con tasa compensada, incluidas líneas dirigidas a promover el microcrédito, siempre y cuando los recursos equivalentes al monto del subsidio provengan de La Nación, entidades públicas, entidades territoriales o entidades privadas, previa autorización del Gobierno Nacional y aprobación y reglamentación de la Junta Directiva. m) Adquirir, negociar o vender bienes muebles o inmuebles para asegurar la ejecución del objeto que le asigna la ley y estos estatutos. n) Girar, aceptar, endosar o negociar títulos valores. o) Cancelar pasivos laborales y los costos de ejecución de planes de retiro del personal empleado cuando formen parte de programas orientados a la reestructuración o transformación de entidades administradoras de servicios públicos, conducentes a mejoras en la eficiencia de la prestación de los mismos. p) Otorgar financiamiento a sus funcionarios y trabajadores, derivados de la ejecución

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de marzo de 2026 Hora: 13:37:10
Recibo No. AA26373373
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26373373F8634

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ordinaria de sus relaciones laborales y de la política de bienestar social, con sujeción a las normas generales que dicte la Junta Directiva o como resultado de pactos o convenciones colectivas. q) Celebrar toda clase de contratos cuyo fin sea desarrollar el objeto social. r) De acuerdo con el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, autorizar a las entidades descentralizadas de los entes territoriales para intermediar operaciones de redescuento. s) Invertir en Fondos de capital Privado cuya política de inversión se encuentra relacionada con el objeto social desarrollado por Findeter. t) Otorgar excepcionalmente, créditos directos con tasa compensada y/o créditos sindicados con entidades de derecho internacional público dirigidos a financiar proyectos de inversión en los sectores elegibles, los cuales se otorgarán prioritariamente a los municipios de categoría 4, 5y 6 y departamentos de categoría 2, 3 y 4 y distritos, y las demás operaciones de crédito directo que autorice la normatividad vigente

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $1.375.000.000.000,00
No. de acciones : 13.750.000,00
Valor nominal : $100.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $1.370.970.500.000,00
No. de acciones : 13.709.705,00
Valor nominal : $100.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $1.370.970.500.000,00
No. de acciones : 13.709.705,00
Valor nominal : $100.000,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de marzo de 2026 Hora: 13:37:10
Recibo No. AA26373373
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26373373F8634

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Luz Marina Caro Lopez	C.C. No. 51566482
Segundo Renglon	Leonardo Arturo Pazos Galindo	C.C. No. 79374245
Tercer Renglon	Piedad Muñoz Rojas	C.C. No. 35478032
Cuarto Renglon	Rosa Dory Chaparro Espinosa	C.C. No. 63303537
Quinto Renglon	Yamil Hernando Arana Padaui	C.C. No. 1052970218
Sexto Renglon	Jorge Armando Rodriguez Alarcon	C.C. No. 4216600
Septimo Renglon	Bernardo Henao Riveros	C.C. No. 79146499
Octavo Renglon	Jesus Mario Ospina Ospina	C.C. No. 19340598
Noveno Renglon	Hernan Mauricio Alean Suarez	C.C. No. 79600379

Por Acta No. 070 del 19 de marzo de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2024 con el No. 03119508 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Piedad Muñoz Rojas	C.C. No. 35478032
Quinto Renglon	Yamil Hernando Arana Padaui	C.C. No. 1052970218
Sexto Renglon	Jorge Armando Rodriguez Alarcon	C.C. No. 4216600

Por Documento Privado del 5 de julio de 2024, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de julio de 2024 con el No. 03135868 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de marzo de 2026 Hora: 13:37:10
Recibo No. AA26373373
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26373373F8634

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Hernan Mauricio Alean Suarez	C.C. No. 79600379

Por Acta No. 075 del 28 de julio de 2025, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de septiembre de 2025 con el No. 03295135 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Luz Marina Caro Lopez	C.C. No. 51566482
Segundo Renglon	Leonardo Arturo Pazos Galindo	C.C. No. 79374245
Cuarto Renglon	Rosa Dory Chaparro Espinosa	C.C. No. 63303537

Por Acta No. 076 del 15 de septiembre de 2025, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de octubre de 2025 con el No. 03310810 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Septimo Renglon	Bernardo Henao Riveros	C.C. No. 79146499

Por Acta No. 076 del 15 de septiembre de 2025, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de noviembre de 2025 con el No. 03317089 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Jesus Mario Ospina Ospina	C.C. No. 19340598

REVISORES FISCALES

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de marzo de 2026 Hora: 13:37:10
Recibo No. AA26373373
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26373373F8634

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 074 del 19 de marzo de 2025, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2025 con el No. 03233842 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	FORVIS MAZARS AUDIT S.A.S. BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO - BIC	N.I.T. No. 830055030 9

Por Documento Privado del 27 de marzo de 2025, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2025 con el No. 03233843 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Hilber Alberto Alfonso Castillo	C.C. No. 79316139 T.P. No. 29262-T

Por Documento Privado del 8 de abril de 2025, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2025 con el No. 03248935 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Ernesto Erazo Cardona	C.C. No. 94152564 T.P. No. 108159-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS:

ESCRITURA NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1570	14-V-1990	32 BOGOTA	19-VI-1990 NO.297372
8012	17-X-1991	5A BOGOTA	6--XI-1991 NO.344833
2323	14-VIII-1992	33 STAFE BTA	28-VIII-1992 NO.376365
827	29-III--1995	59 STAFE BTA	26-V-1992 NO.494444
3265	4-VII--1996	55 STAFE BTA	9-VII-1996 NO.544964

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de marzo de 2026 Hora: 13:37:10
Recibo No. AA26373373
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26373373F8634

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000215 del 2 de febrero de 2000 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	00725169 del 18 de abril de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001259 del 19 de julio de 2001 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00799143 del 22 de octubre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0005105 del 15 de noviembre de 2001 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00803300 del 22 de noviembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002226 del 7 de mayo de 2003 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	00878986 del 9 de mayo de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003165 del 19 de noviembre de 2003 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	00949477 del 25 de agosto de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0002014 del 23 de agosto de 2005 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	01009825 del 6 de septiembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0001439 del 6 de julio de 2007 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	01150298 del 11 de agosto de 2007 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 30 de noviembre de 2007 de la Revisor Fiscal	01182762 del 10 de enero de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0001310 del 25 de junio de 2008 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	01229634 del 21 de julio de 2008 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 26 de junio de 2008 de la Revisor Fiscal	01230799 del 25 de julio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 2459 del 29 de septiembre de 2010 de la Notaría 69 de Bogotá D.C.	01433563 del 3 de diciembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1431 del 27 de julio de 2011 de la Notaría 34 de Bogotá D.C.	01525211 del 3 de noviembre de 2011 del Libro IX
Acta No. 040 del 6 de diciembre de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01622028 del 2 de abril de 2012 del Libro IX
E. P. No. 71 del 18 de enero de 2012 de la Notaría 54 de Bogotá D.C.	01603142 del 1 de febrero de 2012 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de marzo de 2026 Hora: 13:37:10
Recibo No. AA26373373
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26373373F8634

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 907 del 5 de julio de 2012 de la Notaría 70 de Bogotá D.C.	01660382 del 23 de agosto de 2012 del Libro IX
E. P. No. 0168 del 31 de enero de 2013 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01710511 del 1 de marzo de 2013 del Libro IX
E. P. No. 830 del 11 de abril de 2014 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01827709 del 21 de abril de 2014 del Libro IX
E. P. No. 767 del 10 de abril de 2015 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01933275 del 24 de abril de 2015 del Libro IX
E. P. No. 637 del 19 de abril de 2016 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02113638 del 16 de junio de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1311 del 21 de julio de 2016 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02129317 del 5 de agosto de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1848 del 10 de mayo de 2017 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	02224860 del 16 de mayo de 2017 del Libro IX
E. P. No. 00042 del 15 de enero de 2019 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	02419901 del 1 de febrero de 2019 del Libro IX
E. P. No. 0353 del 26 de mayo de 2020 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	02578073 del 18 de junio de 2020 del Libro IX
E. P. No. 0027 del 18 de enero de 2021 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	02662736 del 16 de febrero de 2021 del Libro IX
E. P. No. 1010 del 17 de junio de 2022 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	02859715 del 19 de julio de 2022 del Libro IX
E. P. No. 0538 del 23 de mayo de 2023 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	02983541 del 2 de junio de 2023 del Libro IX
E. P. No. 846 del 22 de abril de 2024 de la Notaría 67 de Bogotá D.C.	03093045 del 26 de abril de 2024 del Libro IX
E. P. No. 1578 del 21 de agosto de 2025 de la Notaría 66 de Bogotá D.C.	03293873 del 4 de septiembre de 2025 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de marzo de 2026 Hora: 13:37:10
Recibo No. AA26373373
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26373373F8634

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICAS ESPECIALES

Que mediante Documento Privado No. 54 del 16 de octubre de 2013, del representante legal, inscrito el 26 noviembre de 2013 bajo el No. 01784191, se nombró a ALIANZA FIDUCIARIA S.A, como representante legal de tenedores de bonos de FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S A FINDETER, atendiendo a las disposiciones establecidas por el decreto 2555 de 2010.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado No. Sin núm. de representante legal del 13 de enero de 2017 inscrito el 16 de marzo de 2017 bajo el No. 02196414 del libro IX, se nombra a HELM FIDUCIARIA SA como representante de los tenedores de bonos subordinados de una emisión por $400,000,000,000, en virtud de un contrato de representación legal de tenedores de bonos celebrado entre HELM FIDUCIARIA SA y la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL SA - FINDETER.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado No. Sin núm. de representante legal del 17 de junio de 2019, inscrito el 18 de Junio de 2019 bajo el No. 02477684 del libro IX, se nombra a FIDUCIARIA CENTRAL S.A como representante de los tenedores de bonos ordinarios de una emisión por $400,000,000,000, en virtud de un contrato de representación legal de tenedores de bonos celebrado entre FIDUCIARIA CENTRAL S.A. y FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL SA - FINDETER

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de marzo de 2026 Hora: 13:37:10
Recibo No. AA26373373
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26373373F8634

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6423

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 4.042.762.464.810
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6423

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 11 de febrero de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 20 de noviembre de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de marzo de 2026 Hora: 13:37:10
Recibo No. AA26373373
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26373373F8634

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Certificado Generado con el Pin No: 4388360963532032

Generado el 12 de marzo de 2026 a las 14:15:14

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.- FINDETER y podrá utilizar la sigla FINDETER

NIT: 800096329-1

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad por acciones de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1570 del 14 de mayo de 1990 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad Anónima del Orden Nacional, creada por la Ley 57 de 1989, sometida al régimen previsto para las empresas industriales y comerciales del estado y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C.

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 , la Superintendencia Bancaria le renovó con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 02014 del 23 de agosto de 2005 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Decreto No 4167 del 03 de noviembre de 2011 modifica la naturaleza jurídica de la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER definida en la Ley 57 de 1989 como sociedad por acciones y transfórmese en una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Escritura Pública No 71 del 18 de enero de 2012 de la Notaría 54 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Financiera de Desarrollo Territorial S.A. Findeter, definida en la Ley 57 de 1989, es una sociedad por acciones de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Escritura Pública No 0168 del 31 de enero de 2013 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). es una sociedad por acciones de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Publico. Modifica su razón social por FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.- FINDETER y podrá utilizar la sigla FINDETER

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3354 del 17 de septiembre de 1990

REPRESENTACIÓN LEGAL: REPRESENTACION LEGAL. Previa aprobación de la Junta Directiva, la representación Legal de la entidad será ejercida por el Presidente, el Secretario General y los Vicepresidentes a excepción del Vicepresidente de Riesgos cuando éste a su vez ostente la condición de Oficial de Cumplimiento de la entidad. En ningún caso quien ostenta la condición de oficial de cumplimiento podrá ejercer como representante legal de la Entidad. Sin perjuicio de lo anterior, la Junta Directiva podrá designar en los directivos de la entidad la representación legal que sea necesaria para el desarrollo de los negocios. (Escritura Pública 1578 del 21 de agosto de 2025 Notaria 66 de Bogotá). PRESIDENTE SUPLENTE. Hasta tanto la Junta Directiva efectúa un nombramiento o en propiedad, obrará como Presidente Suplente de FINDETER el Secretario General, y, en ausencia de éste ejercerá dicha suplencia el Vicepresidente Financiero o el Vicepresidente de

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

CERTIFICADO PARA EFECTOS DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Comercial, en ese orden. Si la falta del Presidente fuere absoluta asumirá el cargo el Secretario General mientras la Junta Directiva provee el cargo en propiedad. En cualquier caso, deberá atenderse el término previsto en la legislación para la designación de presidentes de entidades financieras. FUNCIONES. El Presidente de FINDETER cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad y que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad y, en particular las siguientes: a) Presentar a consideración de la Junta Directiva un informe anual sobre Gobierno Corporativo, y la planeación estratégica de la sociedad y los planes y programas para su cumplimiento y hacer seguimiento a su ejecución. b) Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva relacionadas con el control interno, el plan de negocios, el gobierno corporativo y la administración de riesgos, y velar por su cumplimento. c) Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. d) Nombrar y remover los empleados de la Sociedad y, en general, dirigir y controlar el personal de la entidad, de conformidad con las disposiciones vigentes. e) Designar y remover a los funcionarios de la Alta Gerencia, sin perjuicio de que, en los casos que los mismos requieran ostentar funciones de representación legal, las mismas deban ser otorgadas por la Junta Directiva. f) Ordenar y dirigir la contratación de FINDETER y escoger y suscribir los contratos y actos necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad o que se relacione con la existencia y funcionamiento. g) Someter a consideración de la Junta Directiva los planes y programas que deba desarrollar FINDETER. h) Proponer a la Junta Directiva los planes y programas que debe desarrollar la Sociedad, así como el proyecto de presupuesto anual de FINDETER, análisis periódico de ejecución presupuestal y la demás información que solicite la Junta Directiva para el cumplimiento de sus funciones. i) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias según lo previsto en estos estatutos. j) Presentar a la Junta Directiva los informes generales o periódicos diferentes de los informes especiales que le soliciten sobre la marcha general de la entidad y sobre la ejecución de los programas que correspondan a FINDETER. k) Presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus sesiones ordinarias un balance de fin de ejercicio, junto con un informe preciso sobre la situación de la sociedad y un detalle completo de la cuenta de ganancias y pérdidas, y demás documentos establecidos en el artículo 446 del Código de Comercio y la Ley 222 de 1995 o en las disposiciones que lo sustituyan, reglamenten, modifiquen o complementen, de acuerdo con lo que allí se establece. l) Autorizar con su firma los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. m) Representar las acciones e inversiones que posea FINDETER en cualquier sociedad, asociación o fondo cuya actividad principal tenga relación directa con su objeto social. n) Constituir mandatarios que representen a FINDETER en asunto judiciales y extrajudiciales. o) Promover el recaudo de los ingresos, ordenar los gastos y, en general, dirigir las operaciones propias de FINDETER, de conformidad con las disposiciones legales y con las que, dentro de su órbita de competencia, expidan la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. p) Velar por la correcta aplicación de los fondos y el debido mantenimiento y utilización de los bienes de FINDETER. q) Autorizar el desembolso de los recursos correspondientes a los créditos que hayan sido otorgados por la Junta Directiva o por los Comités de Crédito que ésta cree para el efecto. r) Cumplir y hacer cumplir oportunamente los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad, así como los estatutos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. s) Ejercer las funciones que la Junta Directiva le delegue. t) Delegar, de conformidad con la ley y estos estatutos, el ejercicio de sus funciones. u) Autorizar las comisiones al exterior de los empleados de FINDETER. v) Las demás que la Ley y los presentes estatutos determinen o que se relacionen con la organización y el funcionamiento de FINDETER. (E.P. 846 del 22/04/2024 Not. 67 de Bogotá D.C.)

Que ejercen la representación legal de la entidad y han sido registradas las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO

Certificado Generado con el Pin No: 4388360963532032

Generado el 12 de marzo de 2026 a las 14:15:14

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

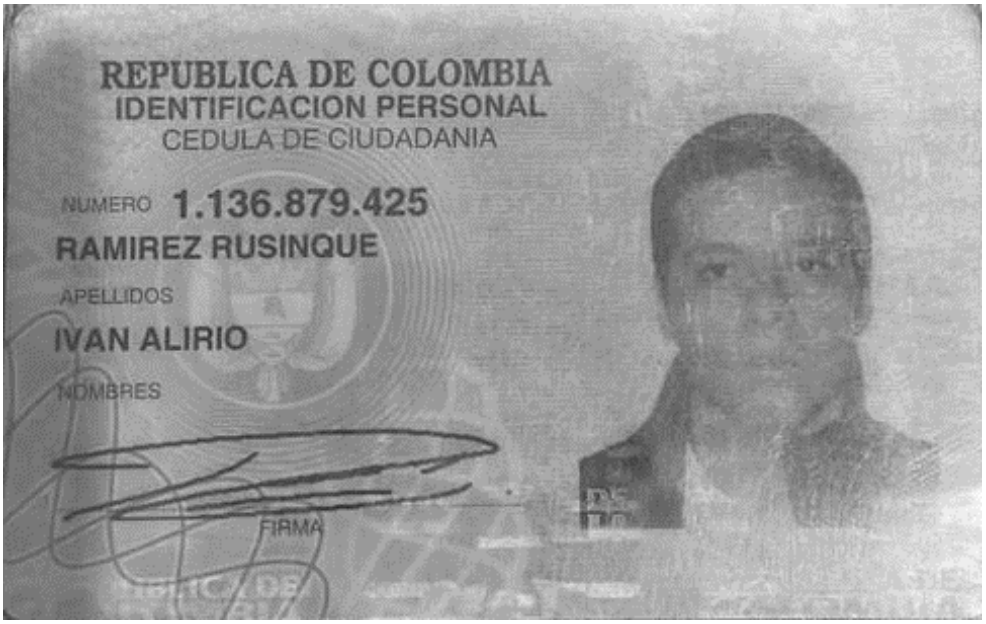
NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Alberto Saad Llinas Fecha de inicio del cargo: 05/02/2026	CC - 8637374	Presidente
Ingrid Catalina Giraldo Cardona Fecha de inicio del cargo: 09/05/2019	CC - 42141077	Vicepresidente de Operaciones
Martha Patricia Martínez Barragan Fecha de inicio del cargo: 27/07/2023	CC - 51682873	Vicepresidente Técnico
Ivan Alirio Ramírez Rusinque Fecha de inicio del cargo: 02/10/2025	CC - 1136879425	Secretario general encargado
José Alberto Laurens Arazo Fecha de inicio del cargo: 23/10/2025	CC - 80244672	Vicepresidente Financiero Encargado
Claudia Cristina Alzate Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 30/10/2025	CC - 66817022	Vicepresidente Comercial encargado
Carlos Andrés Quintero Ortíz Fecha de inicio del cargo: 28/01/2019	CC - 93396751	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Álvaro Alexander Ardila Molano Fecha de inicio del cargo: 09/10/2025	CC - 80174391	Vicepresidente de Riesgos Encargado

4388360963532032

NASLY JENNIFER RUIZ GONZALEZ
SECRETARIA GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.136.879.425

RAMIREZ RUSINQUE

APELLIDOS

IVAN ALIRIO

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-MAY-1987

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.77
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

03-JUN-2005 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00554336-M-1136879425-20140317 0037627721A 2 1242728929

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor IVAN ALIRIO RAMIREZ RUSINQUE identificado con Tarjeta de Identidad No. 87051458000, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	IVAN
Segundo Nombre:	ALIRIO
Primer Apellido:	RAMIREZ
Segundo Apellido:	RUSINQUE
Tipo Documento:	Tarjeta de Identidad
Número Documento:	87051458000
Clase Libreta Militar:	Segunda Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 26 días del mes de Marzo de 2026, a las 9:43:15 PM.

Cordialmente,



Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 293516467

PIB
20:05:58

Bogotá DC, 26 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S A FINDETER identificado(a) con NIT número 8000963291:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 293430112

PIB
14:30:51

Bogotá DC, 25 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) IVAN ALIRIO RAMIREZ RUSINQUE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1136879425:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 25 de marzo de 2026, a las 14:28:36, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8000963291
Código de Verificación	8000963291260325142836

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 27 de marzo de 2026, a las 22:43:08, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1136879425
Código de Verificación	1136879425260327224308

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 02:35:36 PM horas del 25/03/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1136879425**
Apellidos y Nombres: **RAMIREZ RUSINQUE IVAN ALIRIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/03/2026 02:37:35 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1136879425** y Nombre: **IVAN ALIRIO RAMIREZ RUSINQUE.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **137105667** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1136879425 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 14/01/2026 03:15 PM

Código Verificación: **PYWZ6C7RG3**

Válida hasta: **14/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Bogotá, Barranquilla
Cali, Medellín
Colombia
Tel +57 (604) 4242490
forvismazars.com/co

MZ-11917-2026

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL PRINCIPAL DE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER NIT. 800.096.329-1

CERTIFICA:

Hemos efectuado procedimientos de revisión con el propósito de verificar el pago efectuado por la Entidad por concepto de aportes a los sistemas de pensión y riesgos profesionales, así como a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), con corte a los meses de septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2025, enero y febrero de 2026.

Con base en el resultado de los procedimientos de revisión que incluye los registros auxiliares de contabilidad generados del aplicativo Dynamics AX y planillas pagadas, informamos que a la fecha del presente informe:

1. La Entidad pagó los aportes a los sistemas de pensión y riesgos profesionales, así como a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), con corte a los meses de septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2025, enero y febrero de 2026; con lo anterior se está dando cumplimiento con el requisito exigido por el Artículo No.50 de la Ley 789 de 2002.

2. Que, de acuerdo con la planilla integral de aportes suministrada por la Administración de la Entidad, el periodo de cotización del sistema de salud corresponde a los meses de octubre, noviembre, diciembre de 2025, enero, febrero y marzo de 2026.

3. Que las declaraciones de autoliquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral al corte de septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2025, enero y febrero de 2026 y en particular la relativa a los afiliados y lo correspondiente a sus ingresos base de cotización, se han presentado dentro de los plazos establecidos y por tanto la Entidad se encuentra al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

La determinación y pago de los aportes es responsabilidad de la administración de la Entidad como parte de su gestión. Nuestra responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el Artículo 207 del Código de Comercio y lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, es emitir un informe sobre el cumplimiento de tales obligaciones.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C. a los once (11) días del mes de marzo de 2026, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley Nº 789 del 27 de diciembre de 2002.

HILBER ALBERTO ALFONSO CASTILLO
Firmado digitalmente por HILBER ALBERTO ALFONSO CASTILLO
Fecha: 2026.03.11 15:39:34 -05'00'

Hilber Alberto Alfonso Castillo
Revisor Fiscal Principal
Tarjeta Profesional No. 29262-T
En Representación de
FORVIS MAZARS AUDIT S.A.S. - BIC

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.316.139**

ALFONSO CASTILLO

APELLIDOS

HILBER ALBERTO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-MAY-1964**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

15-DIC-1982 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00028322-M-0079316139-20080721 **00013**64189A 1 1120020290

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



29262-T

HILBER ALBERTO
ALFONSO CASTILLO
C.C. 79.316.139
RESOLUCION INSCRIPCION 253-T FECHA 27-VI-91
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Presidente

00037010

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

5 4 3 F E 9 9 A 6 6 2 7 7 F C D

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **HILBER ALBERTO ALFONSO CASTILLO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79316139 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 29262-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

ACTA No.	
FECHA	25-03-2026
CIUDAD	Bogotá D.C
No. CONTRATO y/o CONTRATO	2488 del 2024
OBJETO:	Prestar la asistencia técnica, administrativa, operativa y financiera en el desarrollo de los proyectos priorizados por el ministerio del interior en el marco de los compromisos orientados al cumplimiento del decreto 2194 del 2013 y a la protección, promoción y fortalecimiento integral de los pueblos indígenas Pastos y Quillasingas.
PORCENTAJE DE AVANCE DE LA EJECUCION %	84,35%
MOTIVO:	El presente Comité Técnico de Seguimiento del Contrato Interadministrativo No. 2488 de 2025, celebrado entre el Ministerio del Interior y Findeter, tiene como propósito revisar el estado de avance físico y financiero de los convenios derivados.

PARTES

Ministerio del Interior	**Contratista/Convenido**
Nombre: Juan Pablo Sarmiento C.C.: 80136170 Cargo: Profesional Especialista	Nombre: Ismael León Rueda C.C.: 80198254 Cargo: Contratista - Gestor
Nombre: Edwin Ulloa C.C.: 79950166 Cargo: Contratista	Nombre: Juan Camilo Aguilar C.C.: 1082955990 Cargo: Contratista - Profesional Juridico
Nombre: C.C.: Cargo:	Nombre: C.C.: Cargo:

DESARROLLO DE LA REUNION

Estado de avance de ejecución del contrato interadministrativo 2488 del 2024

Se realiza revisión conjuntamente entre los funcionarios de Findeter y los apoyos a la supervisión por parte de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del avance de ejecución física de los convenios derivados suscritos a la fecha con relación al avance reportado y verificado a hoy 25 de marzo de 2025.

Conforme a la información reportada por Findeter y verificada por parte de los apoyos a la supervisión con relación al avance de ejecución de cada uno de los convenios derivados, se puede establecer que el avance de ejecución física corresponde al 84.35% con relación a los 45 proyectos, así mismo, se reportó y verificó el avance financiero de los diferentes giros realizados a los ejecutores de los convenios derivados iniciados y en ejecución.

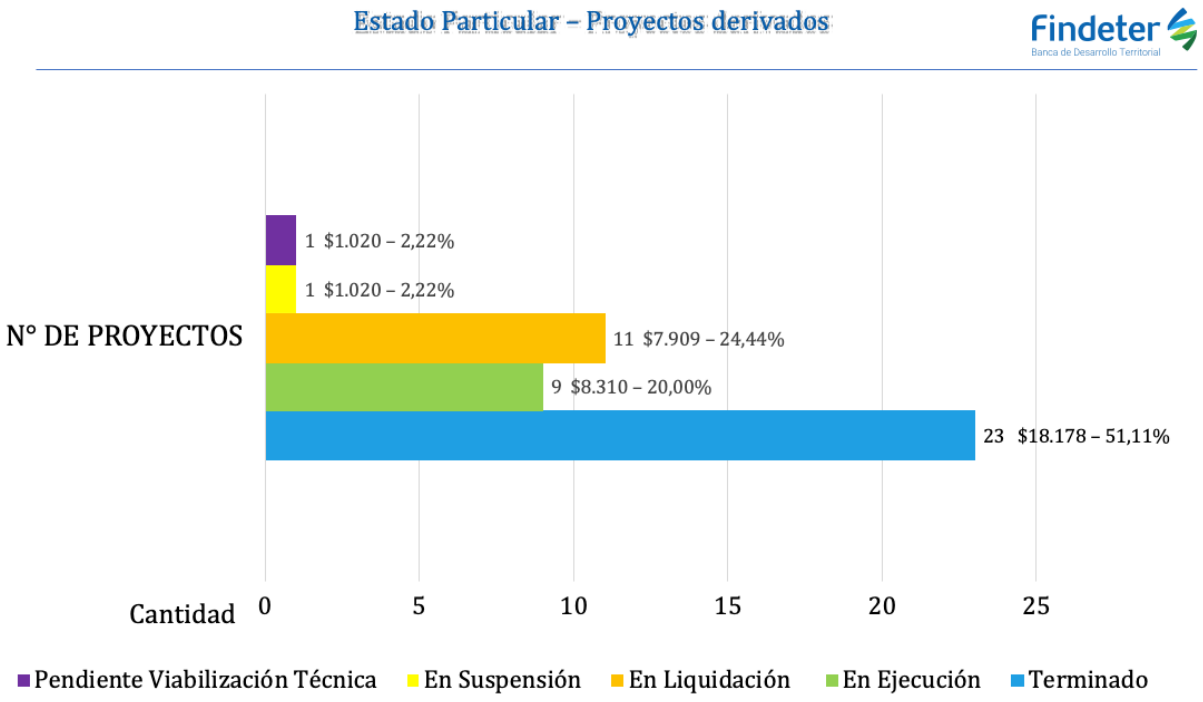
Porcentajes de ejecución

Totalidad de los proyectos C.I. 2488-2024

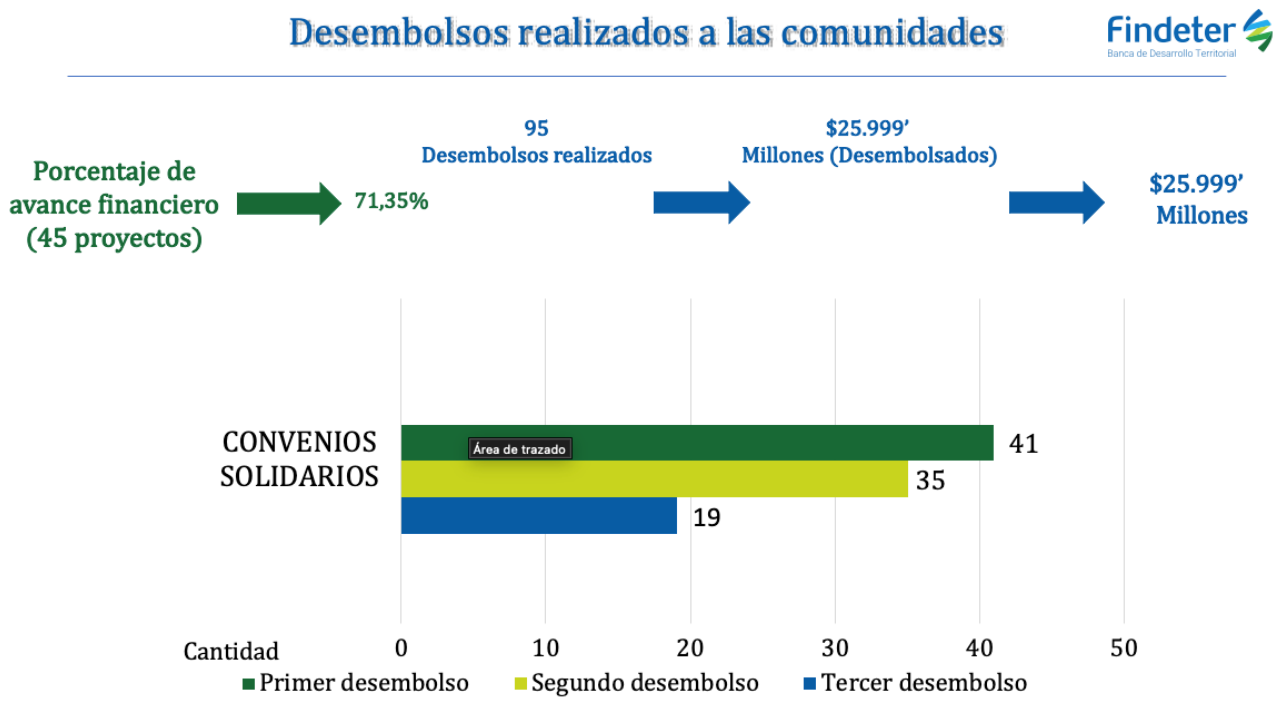
Avance de ejecución Física del Contrato Interadministrativo 2488-2024 → **84,35% Ejecutado**

Porcentaje de Avance Financiero Contrato Interadministrativo 2488-2024 → **71,35% Desembolsado**

Es de mencionar que dentro de la información reportada y verificada se tiene el siguiente estado particular de los proyectos que se encuentran en el marco del Contrato Interadministrativo 2488 de 2024, en donde de los 45 convenios derivados previstos en el presente contrato, actualmente se cuenta con 23 proyectos en estado terminado y con ejecución contractual del 100%, 9 convenios en ejecución, 11 convenios se encuentran en estado de liquidación, 1 suspendido, 1 viabilización técnica (anterior ejecutor ASOPASTOS - proyecto 8).



Frente a los desembolsos realizados a las comunidades con relación a los proyectos firmados e iniciados se indica que a la fecha, se tiene el siguiente estado de pagos.



Proyectos pendientes por iniciar ejecución

En viabilización técnica y jurídica

Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales INTYQUILLA
Proyecto: 8

El proyecto se encuentra en proceso de viabilización técnica y jurídica. El proyecto se va a ejecutar con el objeto inicialmente aprobado por el Ministerio del Interior.

Una vez presentado el estado de avance de ejecución del Contrato Interadministrativo 2488 de 2024, Findeter manifiesta la necesidad de realizar la solicitud de la Prórroga No. 2 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La prórroga solicitada contribuye a consolidar el impacto social y territorial, en las comunidades beneficiadas, en especial en la población indígena de los pueblos de Los Pastos y Quillacingas, quienes han demostrado compromiso activo con los procesos de ejecución, en consonancia con los lineamientos de inclusión, enfoque diferencial, desarrollo presencia efectiva del Gobierno Nacional, en la Colombia profunda.

SITUACIONES TÉCNICAS Y JURÍDICAS QUE JUSTIFICAN LA SOLITUD DE PRÓRROGA DE LOS CONVENIOS SOLIDARIOS

En el desarrollo del Contrato Interadministrativo No. 2488 de 2024, orientado al fortalecimiento de los pueblos indígenas Pastos y Quillasingas mediante convenios solidarios, se han logrado avances significativos en la ejecución de las actividades previstas, no obstante, algunos convenios no pudieron perfeccionarse ni ejecutarse por causas imprevisibles y externas a Findeter y al Ministerio.

Entre estas causas se encuentran los cambios de ejecutor y el tiempo adicional requerido para la viabilidad técnica de los proyectos, lo cual impidió la contratación de cuatro iniciativas; así mismo, la ausencia temporal de un representante legal en la Asociación de Autoridades Indígenas de Colombia por la Pacha Mama – AICO, situación que se resolvió solo hasta el 14 de febrero de 2026 y que afectó el inicio de otros tres proyectos.

Estas circunstancias impactaron de manera significativa la ejecución del contrato interadministrativo, generando retrasos derivados de la imposibilidad de contratar e iniciar los proyectos en los tiempos previstos y, en consecuencia, haciendo necesaria una ampliación del plazo contractual.
Ahora bien, frente a las acciones de mejoras propuestas desde Findeter, más adelante se detallarán sobre cada proyecto en específico.

La prórroga solicitada es necesaria para culminar las actividades pendientes y consolidar el impacto social y territorial en las comunidades beneficiarias, reafirmando los enfoques de inclusión, enfoque diferencial y presencia efectiva del Gobierno Nacional en los territorios indígenas.

Es importante indicar que en relación con el proyecto 8, inicialmente se había definido un cronograma de ejecución de dos (2) meses dentro del plazo de ejecución del contrato 2488. No obstante, una vez adelantado el proceso de concertación y ajustes técnicos y financieros por parte de la comunidad, dicho cronograma fue optimizado, estableciéndose finalmente un plazo de ejecución de treinta y siete (37) días calendario. Ahora bien, sobre los tiempos contractuales y considerando que la Ley de Garantías se levanta el 22 de junio de 2026, Findeter estima desde lo técnico y jurídico que el proceso precontractual, la firma de la minuta y el acta de inicio se podrían completar el 25 de junio de 2026.

La no materialización implicaría la pérdida de una inversión estimada en $1.020.000.000 y la renuncia a un espacio destinado a mejorar la calidad de vida y la integración social de las comunidades indígenas. Además, afectaría la confianza de la comunidad en la gestión institucional y representaría una oportunidad perdida para el desarrollo territorial.

En consecuencia, se propone la realización de mesas técnicas conjuntas entre Findeter y el equipo de la Dirección de Asuntos Indígenas, con el fin de verificar, durante el periodo de vigencia de la Ley de Garantías, la viabilidad técnica, jurídica y operativa de ejecutar el proyecto dentro del nuevo plazo establecido.

Respecto de las programaciones de los convenios derivados que corresponden a los proyectos (7, 8, 9, 10, 28, 29 y 35) se aportan los cronogramas con las actividades a realizar a partir de 30 de marzo del 2026.

Adicionalmente, cada uno de los ocho proyectos que justifican la solicitud, han sido afectados por hechos imprevisibles que han sido objeto de un plan de contingencia, pero que suponen una reprogramación de actividades. Así mismo, se expone que el impacto económico frente a la imposibilidad de adicionar el plazo contractual seria por valor de $6.462.000.000 Por lo anterior, se procede a exponer cada uno de los supuestos que afectaron el avance y ejecución de cada proyecto:

- **Proyecto No.7**

El proyecto tuvo cambio de ejecutor debido a dificultades financieras del operador inicial (ASOPASTOS) y actualmente las actividades técnicas se desarrollan de manera simultánea en los tres tramos de placa huella programados, para cumplir con el cronograma establecido.

Es importante indicar que, el convenio solidario se encuentra en ejecución desde el 23 de enero de 2026, con un plazo de tres meses y fecha de terminación del 23 de abril de 2026, con un el avance físico del 53% frentes a un programado del 60%, es decir, con un atraso del 7% por cambios climáticos. Es importante indicar que para aclarar los porcentajes de ejecución y atraso el supervisor encarga se encuentra el día de hoy en territorio realizando la verificación física y por lo tanto fue necesario actualizar los porcentajes mencionados.

Si bien el cronograma fue aprobado por los miembros del comité técnico y fiduciario correspondiente, el plazo de ejecución del derivado supera la vigencia del contrato interadministrativo, por lo que se considera necesario la prórroga para su culminación. Se anexa al presente informe nuevo cronograma de ejecución y la base actualizada al 24 de marzo del 2026.

Por otra parte, es importante indicar que, como medidas de contingencia por parte de la supervisión de Findeter, se han adelantado visitas por parte del supervisor de campo, por su parte el ejecutor incluye mayor personal en obra y trabajos en horarios extendidos con el objetivo de mitigar el atraso y con esto dar cumplimiento al cronograma actualizado.

- **Proyecto No. 9**

En el marco de la ejecución del convenio en referencia, se evidencia un porcentaje programado del 51%, con un porcentaje ejecutado del 43.20% y un atraso en el cronograma de obra del 7.80%, el cual obedece a factores externos que han afectado directamente el normal desarrollo de las actividades programadas. Se anexa al presente informe nuevo cronograma de ejecución, y la base actualizada al 24 de marzo del 2026.

En primer lugar, durante la ejecución se han presentado restricciones para el ingreso de materiales, debido a que la comunidad no permite el acceso de vehículos de carga pesada hasta el sitio de obra. En su lugar, únicamente se autoriza el transporte mediante vehículos pequeños tipo motocarro (piaggio) pertenecientes a la comunidad. Esta condición ha generado una disminución significativa en el rendimiento de suministro de materiales, toda vez que para el transporte de 1 m³ de material (arena o triturado) se requieren aproximadamente 4 viajes, con un costo individual de $80.000 por viaje, impactando tanto en tiempos como en costos logísticos.

Adicionalmente, la restricción de acceso se debe a la construcción de una placa huella en la única vía de acceso al proyecto, sobre la cual actualmente se adelanta un muro en gavión como obra de sostenimiento. Sin embargo, dicha actividad se ejecuta mediante mingas comunitarias, las cuales no se desarrollan de manera continua, generando demoras en la finalización de esta infraestructura y, por ende, en la habilitación completa del acceso para transporte de materiales.

En consecuencia, el porcentaje de atraso registrado en el proyecto se encuentra directamente relacionado con las condiciones anteriormente descritas, las cuales corresponden a factores externos, sociales y técnicos, y que han incidido de manera significativa en la ejecución normal del convenio. Con el fin de reducir el impacto en el cronograma de obra, el contratista ha adoptado las siguientes medidas:

- Se ha asumido el sobrecosto en el transporte de materiales, utilizando vehículos tipo motocarro (piaggio), con el propósito de no suspender la ejecución de las actividades y evitar un mayor atraso, pese a la disminución en el rendimiento de suministro.
- Se ha mantenido la continuidad de la obra bajo las condiciones logísticas existentes, aunque no ha sido posible alcanzar los rendimientos inicialmente proyectados debido a las restricciones de acceso. También se aumentó de personal en el frente de trabajo correspondiente al espacio ancestral, con el objetivo de acelerar las actividades disponibles.
- Se han definido lineamientos técnicos que permiten adelantar actividades complementarias y paralelas, optimizando el uso del tiempo mientras se superan las restricciones externas. Adicionalmente, desde Findeter se han adoptado medidas de seguimiento y control orientadas a mitigar los impactos generados por el atraso, entre las cuales se destacan la realización de reuniones periódicas con los actores del proyecto, así como la exigencia al solidario de implementar de manera efectiva el Plan de Gestión de Riesgos, con el propósito de prevenir, controlar y dar respuesta oportuna a las situaciones que puedan afectar el normal desarrollo de la obra.

- **Proyecto No. 10**

En el Proyecto 10, correspondiente al Resguardo Indígena de Guachucal, el convenio inició el 10 de febrero de 2026 y finaliza el 25 de abril de 2026, con un avance físico del 39,46% y un programado de 55,89%, actualmente el proyecto presenta un atraso en ejecución del 16,43% debido a las dificultades en la consecución y movilización de maquinaria pesada, específicamente motoniveladora y vibro compactador, debido a la limitada disponibilidad de estos equipos en la región, lo cual generó demoras en la conformación inicial del frente de trabajo y en el desarrollo de las actividades programadas.

Una vez se logró la disposición de la maquinaria en sitio, la ejecución se vio afectada por condiciones climáticas adversas, caracterizadas por precipitaciones recurrentes, que incidieron negativamente en los rendimientos de obra. Estas condiciones obligaron a la reprogramación y, en algunos casos, a la repetición de actividades previamente ejecutadas, particularmente en los procesos de extendido, conformación y compactación de la subbase, con el fin de asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los parámetros de compactación y los estándares de calidad establecidos en los diseños y normas aplicables.

Es pertinente señalar que la construcción de la subbase es una actividad crítica cuya aceleración presenta limitaciones técnicas, en la medida en que su ejecución depende de la disponibilidad y operación continua de maquinaria pesada, así como de condiciones climáticas favorables que permitan alcanzar los niveles de densidad y humedad óptimos exigidos para la aceptación de la capa estructural.

Posteriormente, con el inicio de las actividades correspondientes a la construcción de la placa huella, se implementaron medidas orientadas a mitigar el atraso acumulado, entre ellas el incremento de la capacidad operativa mediante la ampliación del personal en obra. Actualmente se cuenta con dos cuadrillas de trabajo dedicadas a la ejecución de estas actividades, lo cual ha permitido mejorar los rendimientos y avanzar progresivamente en la recuperación del cronograma del proyecto.

De manera complementaria, Findeter ha fortalecido las acciones de seguimiento y control contractual, mediante la realización de mesas técnicas periódicas con los actores del proyecto y la exigencia al ejecutor solidario de la implementación efectiva del Plan de Gestión de Riesgos, con el propósito de identificar, mitigar y gestionar oportunamente los eventos que puedan afectar el normal desarrollo y la terminación de la obra dentro de los plazos previstos, pero al superar la vigencia del contrato interadministrativo, se requiere prorrogar el mismo.

- **Proyecto No. 28**

En el Proyecto 28, desarrollado por las Autoridades Indígenas de Colombia por la Pacha Mama – AICO, el convenio solidario inició el 23 de febrero de 2026 y finaliza el 23 de junio de 2026, se da claridad que los porcentajes de avance físico del 12% frente al avance programado del 10%, son valores correspondientes al avance del proyecto hasta el 20 de febrero de 2026. A veinticuatro (24) de marzo de 2026, el proyecto cuenta con un avance físico del 25% y avance programado del 23,7% lo cual representa un avance por encima del cronograma planteado debido a que se cuenta con dos frentes de trabajo, los cuales a la fecha están ejecutando actividades de conformación de calzada de placa huella y subbase granular.

Cabe aclarar que el plazo de ejecución actual del convenio de cuatro (04) meses, el cual se encuentra dentro del plazo adicional que se solicita, teniendo de esta forma el convenio solidario una fecha de terminación del veintitrés (23) de junio de 2026, fecha la cual no el veintinueve (29) de julio de 2026. Se anexa al presente informe nuevo cronograma de ejecución, y la base actualizada al 24 de marzo del 2026.

- **Proyecto No. 29**

En cuanto al Proyecto 29, también ejecutado por AICO, el convenio inició el 2 de septiembre de 2025 y debía finalizar el 2 de marzo de 2026; sin embargo, este proyecto no tuvo ejecución física debido a la imposibilidad de tramitar el desembolso inicial dado que al no contar con representación legal vigente existió una imposibilidad material para el trámite de cualquier tipo de actuación jurídica requerida para el avance de dicho proyecto, condiciones no atribuibles ni al Ministerio del Interior ni a Findeter.

Actualmente se considera que de aprobarse la prórroga solicitada en el presente oficio se cumpliría la ejecución contractual propuesta para dicho proyecto; de lo contrario no se podría ejecutar por finalización del plazo inicial y los recursos correspondientes por valor de $1.020.000.000 millones serían devueltos al Tesoro Nacional.

Así mismo, se hace el ajuste al cronograma presentado inicialmente de cinco (05) meses, a cuatro (04) meses de plazo para que la ejecución del presente proyecto esté dentro del plazo solicitado en la presente solicitud de prórroga, es decir, hasta el día 29 de julio de 2026. Se anexa al presente informe nuevo cronograma de ejecución, y la base actualizada al 24 de marzo del 2026.

- **Proyecto No. 35**

Respecto al Proyecto 35, a cargo del Resguardo de Yascual, inició el 2 de febrero de 2026 y termina el 2 de mayo de 2026. Presenta un avance programado del 33% y un avance físico del 29,00%, de conformidad con la base allegada y actualizada que se aporta como anexo a la presente solicitud. Las actividades técnicas avanzan conforme al cronograma. Sin embargo, el plazo del convenio excede nuevamente la vigencia del contrato interadministrativo, por lo que se requiere ampliación por un término de 4 meses.

Resulta pertinente indicar que, como medidas de contingencia por parte de Findeter, se han adelantado visitas por parte del supervisor de campo. Así mismo, el ejecutor incluye mayor personal en obra y trabajos en horarios extendidos con el objetivo de mitigar el atraso y con esto dar cumplimiento al cronograma actualizado. Se anexa al presente informe nuevo cronograma de ejecución, y la base actualizada al 24 de marzo del 2026.

Adicional a lo anterior, es importante resaltar que durante la ejecución de los convenios derivados, se han presentado situaciones de fuerza mayor que soportaron la necesidad de extender el plazo inicialmente estipulado, para lo cual FINDETER realizó formalmente solicitud de prórroga por 5 meses en el mes de octubre de 2025. Por lo cual se dio trámite a la Prórroga No. 1 ampliando el plazo de ejecución hasta el 29 de marzo de 2029. Dicha solicitud no requirió adición de recursos toda vez que no se está cobrando la asistencia técnica por parte de FINDETER para el periodo prorrogado.

Teniendo en cuenta lo manifestado por Findeter, los apoyos a la supervisión manifiestan que sea radicada formalmente ante la Entidad con el ánimo de ser revisada por esta y realizar la solicitud de ser el caso ante la Subdirección de gestión Contractual.

COMPROMISOS

RESPONSABLE	ACCIONES	FECHA LÍMITE CUMPLIMIENTO
Findeter	Radicar solicitud de Prórroga No. 2 en las condiciones indicadas en la presente reunión de seguimiento	25/03/2026
Ministerio	Revisar la solicitud de prórroga y realizar el respectivo trámite ante la Subdirección de Gestión Contractual	26/03/2026

En constancia de lo anterior, se firma por parte de los participantes de la misma.

Firma



Juan Pablo Sarmiento
Contratista – Apoyo jurídico

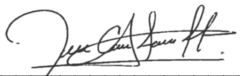
Firma



Ismael León Rueda
Gestor - Findeter



Edwin Ulloa
Contratista – Apoyo técnico



Juan Camilo Aguilar
Profesional Jurídico - Findeter

Anexos: Presentación del estado de la ejecución

Proyectó: Edwin Ulloa Calvo
Revisó: Juan Pablo Sarmiento

Asunto:	Re: Comité Técnico No. 36 SUBCUENTA MININTERIOR 2488 PASTOS Y QUILLASINGAS. C.I. 2488 DE 2024
Fecha:	viernes, 6 de marzo de 2026, 15:53:08 hora estándar de Colombia
De:	Edwin Ariel Ulloa Calvo
A:	MIGUEL ANGEL JOJOA PORTILLA, ANA MARIA LEON VALENCIA, JORGE EMILIO MERCADO GONZALEZ, GERARDO ANDRES ALZATE ALZATE, ulloaedwin2@gmail.com, Merardo Rivera Mosquera, JUAN CAMILO AGUILAR HERNANDEZ, ANDREA ALEXANDRA BOHORQUEZ LOPEZ, Carolina Mejia Lievano, ISMAEL ALBERTO LEON RUEDA, ADRIANA MARIA GARCIA GUEVARA, COMITÉS TECNICOS FINDTER, GRUPO COMITES PATRIMONIOS AUTONOMOS CCD
CC:	JUAN SEBASTIAN PUENTES RUGELES, CAMILO JOSE ALVAREZ BETIN
Datos adjuntos:	image001.png

Buena tarde, se emite voto favorable

Obtener Outlook para iOS

De: MIGUEL ANGEL JOJOA PORTILLA <MAJOJOA@findeter.gov.co>
Enviado: Friday, March 6, 2026 3:50:33 PM
Para: ANA MARIA LEON VALENCIA <AMLEON@findeter.gov.co>; JORGE EMILIO MERCADO GONZALEZ <JEMERCADO@findeter.gov.co>; GERARDO ANDRES ALZATE ALZATE <GAALZATE@findeter.gov.co>; ulloaedwin2@gmail.com <ulloaedwin2@gmail.com>; Merardo Rivera Mosquera <merardo.rivera@mininterior.gov.co>; JUAN CAMILO AGUILAR HERNANDEZ <JCAGUILAR@findeter.gov.co>; ANDREA ALEXANDRA BOHORQUEZ LOPEZ <AABOHORQUEZ@findeter.gov.co>; Edwin Ariel Ulloa Calvo <edwin.ulloa@mininterior.gov.co>; Carolina Mejia Lievano <carolina.mejia@mininterior.gov.co>; ISMAEL ALBERTO LEON RUEDA <IALEON@findeter.gov.co>; ADRIANA MARIA GARCIA GUEVARA <AMGARCIAG@findeter.gov.co>; COMITÉS TECNICOS FINDTER <comitestecnicos.findeter@findeter.gov.co>; GRUPO COMITES PATRIMONIOS AUTONOMOS CCD <GCPA_CCD@findeter.gov.co>
Cc: JUAN SEBASTIAN PUENTES RUGELES <JSPUENTES@findeter.gov.co>; CAMILO JOSE ALVAREZ BETIN <CJALVAREZ@findeter.gov.co>
Asunto: Comité Técnico No. 36 SUBCUENTA MININTERIOR 2488 PASTOS Y QUILLASINGAS. C.I. 2488 DE 2024
Cuándo: viernes, 6 de marzo de 2026 15:30-16:30.
Dónde: Virtual - Correo Electrónico

Cordial saludo,

Nos permitimos citar a comité Técnico SUBCUENTA MININTERIOR 2488 PASTOS Y QUILLASINGAS. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2488 DE 2024 CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-114561 DE 2023, con el siguiente orden del día:

1. Verificación del quorum.

2. Aprobar la prórroga No. 1 por el término de veintidós (22) días calendario del Convenio Solidario No. 037-PAF-ATMININTERIOR-CS-147-2025 cuyo objeto es

"CONVENIO SOLIDARIO PARA FORTALECER AL RESGUARDO INDÍGENA DE MAYASQUER MEDIANTE EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS INTERVEREDALES". Dicha prorroga no genera reconocimiento económico alguna a favor del convenido.

3. Proposiciones y vario

Cordialmente,

Miguel Angel Jojoa
Profesional
Coordinación de Contratación Derivada
Secretaria General
PBX: (601) 623 0311 – 623 0388 ext: 1246
Correo institucional: majojoa@findeter.gov.co
www.findeter.gov.co

Findeter
Banca de Desarrollo Territorial

Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada o clasificada que interesa únicamente a su destinatario. Si llegó a usted por error, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar de tal hecho al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Las opiniones contenidas en este mensaje o sus archivos no necesariamente coinciden con el criterio institucional de FINDETER. En cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, se le informa que los datos personales que sean suministrados por este medio serán tratados de acuerdo con nuestra Política de Protección de Datos Personales que puede consultar en la página web www.findeter.gov.co. En cumplimiento a la Ley 1328 de 2009 se le informa que los procedimientos, responsables designados y canales establecidos para ejercer sus derechos como Consumidor Financiero pueden ser consultados en el siguiente enlace https://www.findeter.gov.co/sistema-de-atencion-al-consumidor-financiero-sac

This message and its attachments may contain reserved or classified information that is of interest only to its recipient. If it reached you by mistake, you must completely delete it from your system, notify the sender of this fact and refrain in any case from divulging, reproducing or using it. The opinions contained in this message or its files do not necessarily coincide with the institutional criteria of FINDETER. In compliance with Law 1581 of 2012, you are informed that the personal data provided by this means will be treated in accordance with our Personal Data Protection Policy that can be consulted on the website www.findeter.gov.co. In compliance with Law 1328 of 2009 you are informed that the procedures, designated managers and channels established to exercise your rights as a Financial Consumer can be consulted at the following link https://www.findeter.gov.co/sistema-de-atencion-al - consumer-financial-sac

Asunto:	Re: Comité Técnico No. 37 SUBCUENTA MININTERIOR 2488 PASTOS Y QUILLASINGAS. C.I. 2488 DE 2024
Fecha:	viernes, 13 de marzo de 2026, 16:02:20 hora estándar de Colombia
De:	Edwin Ariel Ulloa Calvo
A:	JOELLY IAN SANCHEZ BARRERA, MIGUEL ANGEL JOJOA PORTILLA, ANA MARIA LEON VALENCIA, JORGE EMILIO MERCADO GONZALEZ, GERARDO ANDRES ALZATE ALZATE, Merardo Rivera Mosquera, JUAN CAMILO AGUILAR HERNANDEZ, ANDREA ALEXANDRA BOHORQUEZ LOPEZ, ISMAEL ALBERTO LEON RUEDA, ADRIANA MARIA GARCIA GUEVARA, COMITÉS TECNICOS FINDTER, GRUPO COMITES PATRIMONIOS AUTONOMOS CCD, JUAN SEBASTIAN PUENTES RUGELES, CAMILO JOSE ALVAREZ BETIN
Datos adjuntos:	image001.png

Buena tarde, se emite voto favorable

Obtener Outlook para Mac

De: JOELLY IAN SANCHEZ BARRERA <JISANCHE@findeter.gov.co>
Fecha: viernes, 13 de marzo de 2026, 15:45
Para: MIGUEL ANGEL JOJOA PORTILLA <MAJOJOA@findeter.gov.co>, ANA MARIA LEON VALENCIA <AMLEON@findeter.gov.co>, JORGE EMILIO MERCADO GONZALEZ <JEMERCADO@findeter.gov.co>, GERARDO ANDRES ALZATE ALZATE <GAALZATE@findeter.gov.co>, ulloaedwin2@gmail.com <ulloaedwin2@gmail.com>, Merardo Rivera Mosquera <merardo.rivera@mininterior.gov.co>, JUAN CAMILO AGUILAR HERNANDEZ <JCAGUILAR@findeter.gov.co>, ANDREA ALEXANDRA BOHORQUEZ LOPEZ <AABOHORQUEZ@findeter.gov.co>, Edwin Ariel Ulloa Calvo <edwin.ulloa@mininterior.gov.co>, Carolina Mejia Lievano <carolina.mejia@mininterior.gov.co>, ISMAEL ALBERTO LEON RUEDA <IALEON@findeter.gov.co>, ADRIANA MARIA GARCIA GUEVARA <AMGARCIAG@findeter.gov.co>, COMITÉS TECNICOS FINDTER <comitestecnicos.findeter@findeter.gov.co>, GRUPO COMITES PATRIMONIOS AUTONOMOS CCD <GCPA_CCD@findeter.gov.co>, JUAN SEBASTIAN PUENTES RUGELES <JSPUENTES@findeter.gov.co>, CAMILO JOSE ALVAREZ BETIN <CJALVAREZ@findeter.gov.co>
Asunto: Comité Técnico No. 37 SUBCUENTA MININTERIOR 2488 PASTOS Y QUILLASINGAS. C.I. 2488 DE 2024

Cordial saludo,

Nos permitimos citar a comité Técnico SUBCUENTA MININTERIOR 2488 PASTOS Y QUILLASINGAS. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2488 DE 2024 CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-114561 DE 2023, con el siguiente orden del día:

1. Verificación del quorum.
2. Solicitud: Aprobar la prórroga No. 1 a la suspensión No. 1 por el término de once (11) días calendario del Convenio Solidario No. 031-PAF-ATMININTERIOR-CS-142-2025 cuyo objeto es “CONVENIO SOLIDARIO PARA FORTALECER EL GOBIERNO PROPIO Y CULTURAL MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CASA DE PENSAMIENTO DEL

RESGUARDO INDÍGENA EL SANDE EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO". Dicha suspensión no genera reconocimiento económico alguna a favor del convenido.

3. Proposiciones y varios

Cordialmente,

Ian Sánchez Barrera
Profesional
Coordinación de Contratación Derivada
Secretaria General
PBX: (601) 623 0311 – 623 0388 ext: 1246
Correo institucional: jisanche@findeter.gov.co
www.findeter.gov.co

Findeter
Banca de Desarrollo Territorial

Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada o clasificada que interesa únicamente a su destinatario. Si llegó a usted por error, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar de tal hecho al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Las opiniones contenidas en este mensaje o sus archivos no necesariamente coinciden con el criterio institucional de FINDETER. En cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, se le informa que los datos personales que sean suministrados por este medio serán tratados de acuerdo con nuestra Política de Protección de Datos Personales que puede consultar en la página web www.findeter.gov.co. En cumplimiento a la Ley 1328 de 2009 se le informa que los procedimientos, responsables designados y canales establecidos para ejercer sus derechos como Consumidor Financiero pueden ser consultados en el siguiente enlace https://www.findeter.gov.co/sistema-de-atencion-al-consumidor-financiero-sac

This message and its attachments may contain reserved or classified information that is of interest only to its recipient. If it reached you by mistake, you must completely delete it from your system, notify the sender of this fact and refrain in any case from divulging, reproducing or using it. The opinions contained in this message or its files do not necessarily coincide with the institutional criteria of FINDETER. In compliance with Law 1581 of 2012, you are informed that the personal data provided by this means will be treated in accordance with our Personal Data Protection Policy that can be consulted on the website www.findeter.gov.co. In compliance with Law 1328 of 2009 you are informed that the procedures, designated managers and channels established to exercise your rights as a Financial Consumer can be consulted at the following link https://www.findeter.gov.co/sistema-de-atencion-al - consumer-financial-sac

Asunto:	Re: Comité Técnico No. 38 SUBCUENTA MININTERIOR 2488 PASTOS Y QUILLASINGAS. C.I. 2488 DE 2024
Fecha:	jueves, 26 de marzo de 2026, 16:28:05 hora estándar de Colombia
De:	Edwin Ariel Ulloa Calvo
A:	MIGUEL ANGEL JOJOA PORTILLA, ANA MARIA LEON VALENCIA, JORGE EMILIO MERCADO GONZALEZ, GERARDO ANDRES ALZATE ALZATE, Merardo Rivera Mosquera, JUAN CAMILO AGUILAR HERNANDEZ, ANDREA ALEXANDRA BOHORQUEZ LOPEZ, ISMAEL ALBERTO LEON RUEDA, ADRIANA MARIA GARCIA GUEVARA, COMITÉS TECNICOS FINDTER, GRUPO COMITES PATRIMONIOS AUTONOMOS CCD
CC:	JUAN SEBASTIAN PUENTES RUGELES, CAMILO JOSE ALVAREZ BETIN
Datos adjuntos:	image001.png

Buena tarde, se emite voto favorable

Obtener Outlook para Mac

De: MIGUEL ANGEL JOJOA PORTILLA <MAJOJOA@findeter.gov.co>
Fecha: jueves, 26 de marzo de 2026, 16:11
Para: ANA MARIA LEON VALENCIA <AMLEON@findeter.gov.co>, JORGE EMILIO MERCADO GONZALEZ <JEMERCADO@findeter.gov.co>, GERARDO ANDRES ALZATE ALZATE <GAALZATE@findeter.gov.co>, ulloaedwin2@gmail.com <ulloaedwin2@gmail.com>, Merardo Rivera Mosquera <merardo.rivera@mininterior.gov.co>, JUAN CAMILO AGUILAR HERNANDEZ <JCAGUILAR@findeter.gov.co>, ANDREA ALEXANDRA BOHORQUEZ LOPEZ <AABOHORQUEZ@findeter.gov.co>, Edwin Ariel Ulloa Calvo <edwin.ulloa@mininterior.gov.co>, Carolina Mejia Lievano <carolina.mejia@mininterior.gov.co>, ISMAEL ALBERTO LEON RUEDA <IALEON@findeter.gov.co>, ADRIANA MARIA GARCIA GUEVARA <AMGARCIAG@findeter.gov.co>, COMITÉS TECNICOS FINDTER <comitestecnicos.findeter@findeter.gov.co>, GRUPO COMITES PATRIMONIOS AUTONOMOS CCD <GCPA_CCD@findeter.gov.co>
CC: JUAN SEBASTIAN PUENTES RUGELES <JSPUENTES@findeter.gov.co>, CAMILO JOSE ALVAREZ BETIN <CJALVAREZ@findeter.gov.co>
Asunto: Comité Técnico No. 38 SUBCUENTA MININTERIOR 2488 PASTOS Y QUILLASINGAS. C.I. 2488 DE 2024

Cordial saludo,

Nos permitimos citar a comité Técnico SUBCUENTA MININTERIOR 2488 PASTOS Y QUILLASINGAS. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2488 DE 2024 CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-114561 DE 2023, con el siguiente orden del día:

1. Verificación del quorum.

2. Aprobar la suspensión No. 2 por el término de diez (10) días calendario del

Convenio Solidario No. 031-PAF[1]ATMININTERIOR-CS-142-2025 cuyo objeto es “CONVENIO SOLIDARIO PARA FORTALECER EL GOBIERNO PROPIO Y CULTURAL MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CASA DE PENSAMIENTO DEL RESGUARDO INDÍGENA EL SANDE EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO”. Dicha suspensión no genera reconocimiento económico alguna a favor del convenido

3. Proposiciones y varios

Cordialmente,

Miguel Angel Jojoa
Profesional
Coordinación de Contratación Derivada
Secretaria General
PBX: (601) 623 0311 – 623 0388 ext: 1246
Correo institucional: majojoa@findeter.gov.co
www.findeter.gov.co

Findeter
Banca de Desarrollo Territorial

Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada o clasificada que interesa únicamente a su destinatario. Si llegó a usted por error, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar de tal hecho al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Las opiniones contenidas en este mensaje o sus archivos no necesariamente coinciden con el criterio institucional de FINDETER. En cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, se le informa que los datos personales que sean suministrados por este medio serán tratados de acuerdo con nuestra Política de Protección de Datos Personales que puede consultar en la página web www.findeter.gov.co. En cumplimiento a la Ley 1328 de 2009 se le informa que los procedimientos, responsables designados y canales establecidos para ejercer sus derechos como Consumidor Financiero pueden ser consultados en el siguiente enlace https://www.findeter.gov.co/sistema-de-atencion-al-consumidor-financiero-sac

This message and its attachments may contain reserved or classified information that is of interest only to its recipient. If it reached you by mistake, you must completely delete it from your system, notify the sender of this fact and refrain in any case from divulging, reproducing or using it. The opinions contained in this message or its files do not necessarily coincide with the institutional criteria of FINDETER. In compliance with Law 1581 of 2012, you are informed that the personal data provided by this means will be treated in accordance with our Personal Data Protection Policy that can be consulted on the website www.findeter.gov.co. In compliance with Law 1328 of 2009 you are informed that the procedures, designated managers and channels established to exercise your rights as a Financial Consumer can be consulted at the following link https://www.findeter.gov.co/sistema-de-atencion-al - consumer-financial-sac

Asunto: Re: COMITÉ FIDUCIARIO VIRTUAL No. 30 - PA ALIADOS FINDETER SUBCUENTA 3355 MININTERIOR 2488 PASTOS Y QUILLASINGAS

Fecha: viernes, 6 de marzo de 2026, 17:26:29 hora estándar de Colombia

De: Edwin Ariel Ulloa Calvo

A: Patrimonios Autónomos Findeter, CC: IVAN ALIRIO RAMIREZ RUSINQUE, VSANGREGORIO@findeter.gov.co, ISMAEL ALBERTO LEON RUEDA, MARIA FERNANDA CIFUENTES GOMEZ, ANGELICA MARIA GOMEZ COGOLLO, CAMILO JOSE ALVAREZ BETIN, JOELLY IAN SANCHEZ BARRERA, LAURA ALEJANDRA TOLOSA HURTADO, MANUELA VELEZ URBINA, ANA MARIA LEON VALENCIA, PATRICIA EUGENIA PATIÑO MALDONADO, SMSANCHEZ@findeter.gov.co, Jose Miguel Ruiz Ramos, CESAR EMILIO LEON GALLARDO, Omaira Rodriguez Mahecha, JORGE LUIS GIRALDO GONZALEZ, Nohora Alicia Celis Cruz, MARTHA PATRICIA MARTINEZ BARRAGAN, Yaneth Santamaria Delgado, Darcy Giseell Galindo Rojas, Michael Andrés Beltrán Rodríguez

Buena tarde, se emite voto favorable

Obtener Outlook para iOS

De: Patrimonios Autónomos Findeter <patrimoniosfindeter@fiduagraria.gov.co>
Enviado: Friday, March 6, 2026 5:24:35 PM
Para: CC: IVAN ALIRIO RAMIREZ RUSINQUE <iaramirez@findeter.gov.co>; VSANGREGORIO@findeter.gov.co <VSANGREGORIO@findeter.gov.co>; ISMAEL ALBERTO LEON RUEDA <ialeon@findeter.gov.co>; MARIA FERNANDA CIFUENTES GOMEZ <mfcifuentes@findeter.gov.co>; ANGELICA MARIA GOMEZ COGOLLO <agomezc@findeter.gov.co>; CAMILO JOSE ALVAREZ BETIN <cjalvarez@findeter.gov.co>; JOELLY IAN SANCHEZ BARRERA <jisanche@findeter.gov.co>; LAURA ALEJANDRA TOLOSA HURTADO <latolosa@findeter.gov.co>; MANUELA VELEZ URBINA <mvelezu@findeter.gov.co>; ANA MARIA LEON VALENCIA <amleon@findeter.gov.co>; PATRICIA EUGENIA PATIÑO MALDONADO <pepatino@findeter.gov.co>; SMSANCHEZ@findeter.gov.co <SMSANCHEZ@findeter.gov.co>; Jose Miguel Ruiz Ramos <jose.ruiz@mininterior.gov.co>; CESAR EMILIO LEON GALLARDO <celeon@findeter.gov.co>; Omaira Rodriguez Mahecha <omaira.rodriguez@mininterior.gov.co>; JORGE LUIS GIRALDO GONZALEZ <jlgiraldo@findeter.gov.co>; Edwin Ariel Ulloa Calvo <edwin.ulloa@mininterior.gov.co>; Nohora Alicia Celis Cruz <nohora.celis@mininterior.gov.co>; MARTHA PATRICIA MARTINEZ BARRAGAN <mpmartinez@findeter.gov.co>; Yaneth Santamaria Delgado <yaneth.santamaria@fiduagraria.gov.co>; Darcy Giseell Galindo Rojas <dgalindo@fiduagraria.gov.co>; Michael Andrés Beltrán Rodríguez <micbeltran@fiduagraria.gov.co>
Asunto: COMITÉ FIDUCIARIO VIRTUAL No. 30 - PA ALIADOS FINDETER SUBCUENTA 3355 MININTERIOR 2488 PASTOS Y QUILLASINGAS
Cuándo: viernes, 6 de marzo de 2026 16:20-23:50.
Dónde:

Cordial Saludo,

Se convoca a Comité Fiduciario virtual No. 29 del P.A. ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACION DE RECURSOS - **SUBCUENTA 3355 MININTERIOR 2488 PASTOS Y QUILLASINGAS**, el cual tiene por objeto:

AGENDA

1. Verificación del quorum

PRINCIPAL FINDETER
Secretario General (E) VOTO POR TEAMS
Vicepresidente de Planeación VOTO POR TEAMS
Vicepresidenta Técnica VOTO POR TEAMS

PRINCIPAL MINISTERIO DEL INTERIOR
DAIRM Director(a) o Su delegado NOHORA ALICIA CELIS CRUZ VOTO POR CORREO ELECTRONICO
Viceministerio del dialogo o su delegado MERARDO RIVERA VOTO POR CORREO ELECTRONICO
Funcionario o Contratista de la DAIRM EDWIN ARIEL ULLOA CALVO VOTO POR CORREO ELECTRONICO

2. Aprobar la prórroga No. 1 por el término de veintidós (22) días calendario del Convenio Solidario No. 037-PAF-ATMININTERIOR-CS-147-2025 cuyo objeto es “CONVENIO SOLIDARIO PARA FORTALECER AL RESGUARDO INDÍGENA DE MAYASQUER MEDIANTE EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS INTERVEREDALES”. Dicha prorroga no genera reconocimiento económico alguna a favor del convenido.

3. Proposiciones y varios

Cordial Saludo,

YANETH SANTAMARIA DELGADO
Jefe Administración de Negocios
Vicepresidencia de Administración de Negocios
patrimoniosfindeter@fiduagraria.gov.co
Tel: (57) 6015802080 Ext: 9133
Calle 16 No 6 - 66 Piso 29 Btá- Col
www.fiduagraria.gov.co

Asunto: Re: OMITÉ FIDUCIARIO VIRTUAL No. 31 - PA ALIADOS FINDETER SUBCUENTA 3355 MININTERIOR 2488 PASTOS Y QUILLASINGAS

Fecha: viernes, 13 de marzo de 2026, 16:27:37 hora estándar de Colombia

De: Edwin Ariel Ulloa Calvo

A: Patrimonios Autónomos Findeter, CC: IVAN ALIRIO RAMIREZ RUSINQUE, VSANGREGORIO@findeter.gov.co, ISMAEL ALBERTO LEON RUEDA, MARIA FERNANDA CIFUENTES GOMEZ, ANGELICA MARIA GOMEZ COGOLLO, CAMILO JOSE ALVAREZ BETIN, JOELLY IAN SANCHEZ BARRERA, LAURA ALEJANDRA TOLOSA HURTADO, MANUELA VELEZ URBINA, ANA MARIA LEON VALENCIA, PATRICIA EUGENIA PATIÑO MALDONADO, SMSANCHEZ@findeter.gov.co, Yaneth Santamaria Delgado, CESAR EMILIO LEON GALLARDO, JORGE LUIS GIRALDO GONZALEZ, MARTHA PATRICIA MARTINEZ BARRAGAN, Darcy Giseell Galindo Rojas, Michael Andrés Beltrán Rodríguez

Buena tarde, se emite voto favorable

Obtener Outlook para Mac

De: Patrimonios Autónomos Findeter <patrimoniosfindeter@fiduagraria.gov.co>
Fecha: viernes, 13 de marzo de 2026, 16:23
Para: CC: IVAN ALIRIO RAMIREZ RUSINQUE <iaramirez@findeter.gov.co>, VSANGREGORIO@findeter.gov.co <VSANGREGORIO@findeter.gov.co>, ISMAEL ALBERTO LEON RUEDA <IALEON@findeter.gov.co>, MARIA FERNANDA CIFUENTES GOMEZ <mfcifuentes@findeter.gov.co>, ANGELICA MARIA GOMEZ COGOLLO <agomezc@findeter.gov.co>, CAMILO JOSE ALVAREZ BETIN <CJALVAREZ@findeter.gov.co>, JOELLY IAN SANCHEZ BARRERA <JISANCHE@findeter.gov.co>, LAURA ALEJANDRA TOLOSA HURTADO <latolosa@findeter.gov.co>, MANUELA VELEZ URBINA <mvelezu@findeter.gov.co>, ANA MARIA LEON VALENCIA <AMLEON@findeter.gov.co>, PATRICIA EUGENIA PATIÑO MALDONADO <pepatino@findeter.gov.co>, SMSANCHEZ@findeter.gov.co <SMSANCHEZ@findeter.gov.co>, Yaneth Santamaria Delgado <yaneth.santamaria@fiduagraria.gov.co>, Jose Miguel Ruiz Ramos <jose.ruiz@mininterior.gov.co>, CESAR EMILIO LEON GALLARDO <celeon@findeter.gov.co>, Omaira Rodriguez Mahecha <omaira.rodriguez@mininterior.gov.co>, JORGE LUIS GIRALDO GONZALEZ <jlgiraldo@findeter.gov.co>, Edwin Ariel Ulloa Calvo <edwin.ulloa@mininterior.gov.co>, Nohora Alicia Celis Cruz <nohora.celis@mininterior.gov.co>, MARTHA PATRICIA MARTINEZ BARRAGAN <mpmartinez@findeter.gov.co>, Darcy Giseell Galindo Rojas <dgalindo@fiduagraria.gov.co>, Michael Andrés Beltrán Rodríguez <micbeltran@fiduagraria.gov.co>
Asunto: OMITÉ FIDUCIARIO VIRTUAL No. 31 - PA ALIADOS FINDETER SUBCUENTA 3355 MININTERIOR 2488 PASTOS Y QUILLASINGAS

Cordial Saludo,

Se convoca a Comité Fiduciario virtual No. 31 del P.A. ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACION DE RECURSOS - **SUBCUENTA 3355 MININTERIOR 2488 PASTOS Y QUILLASINGAS**, el cual tiene por objeto:

AGENDA

1. Verificación del quorum

PRINCIPAL FINDETER
Secretario General (E) VOTO POR TEAMS
Vicepresidente de Planeación VOTO POR TEAMS
Vicepresidenta Técnica VOTO POR TEAMS

PRINCIPAL MINISTERIO DEL INTERIOR
DAIRM Director(a) o Su delegado NOHORA ALICIA CELIS CRUZ VOTO POR CORREO ELECTRONICO
Viceministerio del dialogo o su delegado MERARDO RIVERA VOTO POR CORREO ELECTRONICO
Funcionario o Contratista de la DAIRM EDWIN ARIEL ULLOA CALVO VOTO POR CORREO ELECTRONICO

2. **SOLICITUD**: Aprobar la prórroga No. 1 a la suspensión No. 1 por el término de once (11) días calendario del Convenio Solidario No. 031-PAF-ATMININTERIOR-CS-142-2025 cuyo objeto es “CONVENIO SOLIDARIO PARA FORTALECER EL GOBIERNO PROPIO Y CULTURAL MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CASA DE PENSAMIENTO DEL RESGUARDO INDÍGENA EL SANDE EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO”. Dicha suspensión no genera reconocimiento económico alguna a favor del convenido.

3. Proposiciones y varios.

Cordial Saludo,

YANETH SANTAMARIA DELGADO
Jefe Administración de Negocios
Vicepresidencia de Administración de Negocios
patrimoniosfindeter@fiduagraria.gov.co
Tel: (57) 6015802080 Ext: 9133
Calle 16 No 6 - 66 Piso 29 Btá- Col
www.fiduagraria.gov.co

Asunto: Re: COMITÉ FIDUCIARIO VIRTUAL No. 32 - PA ALIADOS FINDETER SUBCUENTA 3355 - MININTERIOR 2488 PASTOS Y QUILLASINGAS

Fecha: jueves, 26 de marzo de 2026, 18:00:48 hora estándar de Colombia

De: Edwin Ariel Ulloa Calvo

A: Patrimonios Autónomos Findeter, CC: IVAN ALIRIO RAMIREZ RUSINQUE, VSANGREGORIO@findeter.gov.co, ISMAEL ALBERTO LEON RUEDA, MARIA FERNANDA CIFUENTES GOMEZ, ANGELICA MARIA GOMEZ COGOLLO, CAMILO JOSE ALVAREZ BETIN, JOELLY IAN SANCHEZ BARRERA, LAURA ALEJANDRA TOLOSA HURTADO, MANUELA VELEZ URBINA, ANA MARIA LEON VALENCIA, PATRICIA EUGENIA PATIÑO MALDONADO, SMSANCHEZ@findeter.gov.co, Yaneth Santamaria Delgado, Jose Miguel Ruiz Ramos, CESAR EMILIO LEON GALLARDO, Omaira Rodriguez Mahecha, JORGE LUIS GIRALDO GONZALEZ, Nohora Alicia Celis Cruz, MARTHA PATRICIA MARTINEZ BARRAGAN, Darcy Giseell Galindo Rojas, Michael Andrés Beltrán Rodríguez

Buena tarde, se emite voto favorable

Obtener Outlook para iOS

De: Patrimonios Autónomos Findeter <patrimoniosfindeter@fiduagraria.gov.co>
Enviado: Thursday, March 26, 2026 5:58:11 PM
Para: CC: IVAN ALIRIO RAMIREZ RUSINQUE <iaramirez@findeter.gov.co>; VSANGREGORIO@findeter.gov.co <VSANGREGORIO@findeter.gov.co>; ISMAEL ALBERTO LEON RUEDA <ialeon@findeter.gov.co>; MARIA FERNANDA CIFUENTES GOMEZ <mfcifuentes@findeter.gov.co>; ANGELICA MARIA GOMEZ COGOLLO <agomezc@findeter.gov.co>; CAMILO JOSE ALVAREZ BETIN <cjalvarez@findeter.gov.co>; JOELLY IAN SANCHEZ BARRERA <jisanche@findeter.gov.co>; LAURA ALEJANDRA TOLOSA HURTADO <latolosa@findeter.gov.co>; MANUELA VELEZ URBINA <mvelezu@findeter.gov.co>; ANA MARIA LEON VALENCIA <amleon@findeter.gov.co>; PATRICIA EUGENIA PATIÑO MALDONADO <pepatino@findeter.gov.co>; SMSANCHEZ@findeter.gov.co <SMSANCHEZ@findeter.gov.co>; Yaneth Santamaria Delgado <yaneth.santamaria@fiduagraria.gov.co>; Jose Miguel Ruiz Ramos <jose.ruiz@mininterior.gov.co>; CESAR EMILIO LEON GALLARDO <celeon@findeter.gov.co>; Omaira Rodriguez Mahecha <omaira.rodriguez@mininterior.gov.co>; JORGE LUIS GIRALDO GONZALEZ <jlgiraldo@findeter.gov.co>; Edwin Ariel Ulloa Calvo <edwin.ulloa@mininterior.gov.co>; Nohora Alicia Celis Cruz <nohora.celis@mininterior.gov.co>; MARTHA PATRICIA MARTINEZ BARRAGAN <mpmartinez@findeter.gov.co>; Darcy Giseell Galindo Rojas <dgalindo@fiduagraria.gov.co>; Michael Andrés Beltrán Rodríguez <micbeltran@fiduagraria.gov.co>
Asunto: COMITÉ FIDUCIARIO VIRTUAL No. 32 - PA ALIADOS FINDETER SUBCUENTA 3355 - MININTERIOR 2488 PASTOS Y QUILLASINGAS
Cuándo: jueves, 26 de marzo de 2026 18:00-23:30.
Dónde:

Cordial Saludo;

Se convoca a comité Fiduciario virtual No. 32 del P.A. ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACION DE RECURSOS - SUBCUENTA 3355 - MININTERIOR 2488 PASTOS Y QUILLASINGAS, el cual tiene por objeto:

AGENDA

. Verificación del quorum.

El comité estará integrado así:

PRINCIPAL FINDETER
Secretario General **IVAN ALIRIO RAMÍREZ RUSINQUE** VOTO POR EMAIL
Vicepresidente de planeación **JORGE LUIS GIRALDO GONZALEZ** VOTO POR EMAIL
Vicepresidenta Técnica **MARTHA PATRICIA MARTÍNEZ BARRAGÁN** VOTO POR EMAIL
PRINCIPAL MININTERIOR
DAIRM director (a) o Su delegado **NOHORA ALICIA CELIS CRUZ** VOTO POR EMAIL
Viceministerio del dialogo o su delegado **MERARDO RIVERA** VOTO POR EMAIL
Funcionario o Contratista de la DAIRM **EDWIN ARIEL ULLOA CALVO** VOTO POR EMAIL

2. Solicitud: Aprobar la suspensión No. 2 por el término de diez (10) días calendario del Convenio Solidario No. 031-PAF-ATMININTERIOR-CS-142-2025 cuyo objeto es "CONVENIO SOLIDARIO PARA FORTALECER EL GOBIERNO PROPIO Y CULTURAL MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CASA DE PENSAMIENTO DEL RESGUARDO INDÍGENA EL SANDE EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO". Dicha suspensión no genera reconocimiento económico alguna a favor del convenido

3. Proposiciones y varios.

Cordial Saludo,

Yaneth Santamaria Delgado
Jefe Administración de Negocios
Vicepresidencia de Administración
de Negocios y Operaciones
ysantamaria@fiduagraria.gov.co
Tel: (57) 6015802080 Ext: 9133
Calle 16 No 6 - 66 Piso 29 Bgtá. - Col
www.fiduagraria.gov.co
Código Postal: 110321